PRESUPUESTOS GENERALES DE NAVARRA 2016

MEMORIA DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE NAVARRA 2016

Í N D I C E

Pág.

1. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE NAVARRA PARA EL AÑO 2016 1

2. PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES DEL EJERCICIO 2016 8

2.1. CUESTIONES GENERALES 9

2.2. DEFINICIÓN Y CRITERIOS BÁSICOS PARA LA DELIMITACIÓN DEL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES 10

2.3. NOVEDADES EN LA ELABORACIÓN DEL PBF DE 2016 12

2.4. CIFRAS DEL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2016 48

2.5. COMENTARIOS AL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2016 50

3. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO POR POLÍTICAS DE GASTO 57

4. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO POR SU CLASIFICACIÓN ECONÓMICA 67

1. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE NAVARRA PARA EL AÑO 2016

ÍNDICE

Los Presupuestos Generales de Navarra para 2016 pretenden garantizar los derechos sociales de los colectivos más desfavorecidos, impulsar la creación de empleo, con especial atención a las zonas más castigadas por la crisis y mejorar la calidad de los servicios públicos en salud, educación y cultura, fundamentalmente.

El Presupuesto prevé un gasto no financiero (sin contar con el Tren de Altas Prestaciones) de 3.505,4 millones de euros, un 4,16% más que el presupuesto prorrogado para el año 2015 (una diferencia en términos absolutos de 140 millones euros. Además, el gasto financiero supondrá para el próximo ejercicio un incremento añadido de 499,1 millones de euros.

Son las áreas sociales las que acaparan la mayor parte del presupuesto y representan el 55,88% del gasto total no financiero, con un incremento respecto al presupuesto prorrogado de 2015 del 6,39%. Destaca el incremento en el ámbito de Derechos Sociales, que crece un 9,59%, hasta suponer el 10,56% del presupuesto total del Gobierno de Navarra. Salud aumenta su dotación un 6,11% y Educación, un 4,94%. Cabe resaltar el impulso a la Igualdad, la convivencia y participación ciudadana, áreas éstas que crecen un 18,34% dentro del nuevo Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales.

Cabe señalar que el aumento de los recursos en las áreas sociales se ha conseguido en un escenario de contención del gasto y con 182,3 millones de euros ya comprometidos de antemano por el anterior Ejecutivo foral para financiar la deuda y los denominados “peajes en la sombra” de diversas infraestructuras. En concreto, de esta cantidad 104,4 se destinarán a abonar los intereses de la deuda, 43 al canon de la autovía A-12 (Pamplona-Logroño), 16,5 millones al canon de la A-21 (Autovía del Pirineo), 15,3 canon de los regadíos del Canal de Navarra y 3,1 canon de los regadíos de la ampliación de la 1ª fase del Canal de Navarra.

Derechos sociales, empleo e inversión industrial

El Presupuesto presenta una apuesta decidida por garantizar los derechos sociales**,** especialmente los de los colectivos más desfavorecidos. Para ello, se dedicarán 36,37 millones de euros más que lo previsto por el anterior Ejecutivo. La financiación de la Renta de Inclusión Social y otras ayudas extraordinarias, con un incremento del 58,11%, hasta alcanzar los 58,5 millones de euros, constituye el principal destino de los fondos.

La lucha contra la pobreza se refleja también en las nuevas ayudas para emergencia social (2 millones), el refuerzo (+27,6%) del empleo social protegido, en el que se invertirán 6 millones, y la mejora de los recursos de atención primaria en servicios sociales, a los que se dotará de un 9,6% más de presupuesto (13,7 millones). Otras novedades en este ámbito son el incremento de las ayudas al alquiler de vivienda pública (un 17,27% hasta los 12,9 millones), la rehabilitación de viviendas públicas para familias desahuciadas y el aumento de un 33,18% de las subvenciones de cooperación al desarrollo a las que se destinarán 5,2 millones.

Finalmente, destacan por su cuantía económica la extensión de las prestaciones a las personas con dependencia moderada (3.000 navarros), lo que tendrá un costo de 4,5 millones y, finalmente, la mejora de los programas de protección a la infancia y la adolescencia hasta los 17,6 millones (+15,03%).

Completan las actuaciones del Departamento para 2016 la puesta en marcha del Observatorio de la Realidad Social, de Planificación y Evaluación de Políticas Sociales y la remodelación del modelo de gestión del Servicio Navarro de Empleo para prestar mayor atención a los centros especiales de empleo y de reinserción sociolaboral, al empleo juvenil, a las pymes y autónomos y a la igualdad entre hombres y mujeres, frente a los convenios con entidades colaboradoras.

Crear empleo de calidad, a través del apoyo a la actividad económica y de un desarrollo equilibrado de todo el territorio, es el principal objetivo del Departamento de Desarrollo Económico**.** En este ámbito, destaca por su importancia económica -28 millones de euros- el apoyo a la actividad económica como generadora de empleo. Las ayudas a la inversión industrial constituyen la principal partida (24,5 millones) y junto a ellas cabe citar la dotación de 1 millón de euros para el plan de reindustrialización en las zonas de mayor desempleo.

La atención a la innovación se concreta en un aumento de las ayudas a la I+D+i hasta alcanzar los 8,2 millones, en el impulso a la internacionalización de las empresas navarras (700.000 euros) y en el apoyo a los centros tecnológicos (8 millones). Se mantienen, además, las ayudas al emprendimiento y a la cooperación empresarial, y se reforzará el apoyo al sector turístico y comercial.

En lo que se refiere a las infraestructuras, se ha previsto la realización de nuevos proyectos como son un plan de mejora de los túneles de Belate y Almandoz, el diseño de un Plan Energético para Navarra con el horizonte de 2025, y la elaboración de estudios sobre la conexión con la Y vasca, las opciones urbanísticas para la estación de tren en Pamplona, y la demanda y capacidades de viajeros y mercancías en Navarra.

Mejorar los servicios en Salud, Educación y Cultura

En Salud, la apuesta por la mejora de la calidad se refleja en la dotación de 2,2 millones de euros para implantar un plan estratégico frente a las listas de espera, el impulso de la formación del personal sanitario, o el incremento de las inversiones (+38,71%), hasta alcanzar los 33,2 millones. Esta cantidad se destinará a la remodelación del Centro Psicogeriátrico San Francisco Javier, la renovación de equipos médicos y el equipamiento de los nuevos quirófanos del Complejo Hospitalario de Navarra (CHN).

Junto a lo anterior, las actuaciones preventivas y la promoción de la salud en todos los ámbitos constituyen el segundo eje prioritario de actuación del Departamento. Para conseguirlo, se ha incrementado la dotación (hasta 1,6 millones) para programas de salud propios y de entidades locales, y se reforzará la colaboración con las asociaciones de pacientes (1,6 millones). En el campo de la prevención, se acometerá la II fase del Programa de Prevención del Cáncer de Colon y la introducción de la vacuna del neumococo en el calendario vacunal infantil.

La tercera gran línea de trabajo en 2016 lo será el fomento de la investigación e innovación sanitaria, terreno éste que contará con 2 millones de euros, un 12,5% más que en 2015.

En el ámbito de la Educación, los principales esfuerzos económicos respecto al ejercicio anterior se destinarán a atender las necesidades en materia de infraestructuras educativas, con una dotación de 7,4 millones de euros, para la realización de proyectos y obras en los colegios públicos de Sarriguren, Buztintxuri, Roncal, Ituren y en los Institutos de Iturrama, Castejón y Larraintzar.

Por otra parte, se ha consignado una partida de 4 millones de euros para satisfacer la demanda real en el programa de gratuidad de libros de texto. El incremento de las dotaciones para formación e investigación (hasta 360.000 euros) y para convenios con

universidades (200.000 euros), así como la financiación de la posible extensión del modelo D en la zona no vascófona completan las novedades en este departamento.

Por su parte, en Cultura se produce un cambio de enfoque en las acciones del Departamento, de forma que se prioriza la innovación en las artes, con nuevas convocatorias de ayudas a proyectos de vanguardia o que fomenten la investigación (90.000 euroos). Paralelamente, se crean ayudas específicas para el sector relacionado con la cultura tradicional y las manifestaciones populares propias (67.000 euros).

Además, se consigna una dotación presupuestaria para desplegar un nuevo modelo económico y de funcionamiento más estable para la red de museos, destacando en este campo la nueva aportación de 823.800 euros para el Museo Oteiza y de 350.000 euros para el Centro de Arte Contemporáneo de Huarte.

En el terreno musical, cabe citar la aportación de 3,6 millones de euros a la Fundación Pablo Sarasate para financiar la Orquesta Sinfónica de Navarra.

En el caso del Instituto de Deporte y Juventud, se mantiene el presupuesto en 12,9 millones, frenando la caída del 57% que acumuló en la pasada legislatura. Con ello, se persigue recuperar el papel de liderazgo del instituto en este sector.

Compromiso con la memoria, la paz y la convivencia

El Presupuesto para 2016 refleja además el compromiso del Gobierno de Navarra con la memoria histórica, la paz y la convivencia, así como la defensa de la igualdad de género y el impulso de la participación ciudadana y de la promoción del euskera. Aspectos todos ellos, recogidos en el nuevo Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, del que también dependen las acciones en el marco de la Eurorregión Aquitania-Euskadi-Navarra, para lo que se prevé una dotación de 250.000 euros. Estas nuevas políticas suponen un incremento del 18% en las citadas áreas.

Así, el Instituto Navarro para la Igualdad incrementa su presupuesto en 1,3 millones de euros, que se destinarán fundamentalmente a luchar contra la violencia hacia las mujeres. Asimismo, se destinan 247.000 euros a actuaciones para desarrollar la ley de Memoria Histórica (actualización del mapa de fosas, exhumación de restos), así como a la visibilización de víctimas y otros 225.000 euros para acciones relacionadas con la paz y la

convivencia. Por su parte, el presupuesto en este nuevo departamento se completa con actuaciones dirigidas a la atención ciudadana, entre las que destaca la apertura de una oficina en Pamplona, y al fomento de la participación de la sociedad en el diseño y seguimiento de las políticas públicas.

Finalmente, la promoción del euskera aumenta su partida hasta alcanzar 1,5 millones de euros, con el fin de recuperar las ayudas a la enseñanza de adultos, la promoción de iniciativas en el ámbito municipal y el fomento de esta lengua en los medios de comunicación.

Por su parte, en el área de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, el esfuerzo presupuestario se centra en el desarrollo del Plan de Desarrollo Rural, que permitirá poner a disposición del sector agrario 13,3 millones de euros en ayudas para jóvenes agricultores, inversiones en explotaciones agrarias y promoción de la agricultura ecológica.

En el ámbito municipal, se incrementará el fondo de transferencias corrientes a las haciendas locales en el IPC más 2 puntos (204,5 millones) y se atenderán las inversiones más urgentes en infraestructuras, con una dotación de 11,5 millones de euros, cantidad esta insuficiente para atender todas las necesidades, pero que se espera se pueda ampliar a lo largo del ejercicio. Las entidades locales recibirán también apoyo económico para la realización de proyectos ambientales, participar en el desarrollo del nuevo mapa local y realizar el inventario de bienes inmuebles.

En el ámbito medioambiental, se prestará una atención especial al sector forestal, tanto desde la perspectiva de su conservación como de su aprovechamiento sostenible, y también a la implantación de proyectos innovadores y sostenibles. En el primer apartado, se han dotado con 3 millones de euros diferentes convocatorias de ayudas para trabajos forestales, infraestructuras, forestación de terrenos agrarios, prevención de incendios y restauración de bosques. En lo que se refiere al segundo apartado, se reforzará el apoyo a las actuaciones de educación ambiental, cooperación con las asociaciones, impulso del voluntariado y potenciación de la participación y sostenibilidad.

Plan de intervención en el Palacio de Navarra

Finalmente, en el Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, destaca como novedad la ejecución de un plan de renovación del Palacio de Navarra, dotado con 1 millón de euros, y el incremento de las partidas destinadas a equipos y material de la Policía Foral (+400.000 euros), Bomberos (+210.000 euros) y Protección Civil (+107.000 euros). Las novedades en este departamento se completan con la creación de la nueva oficina judicial para agilizar la tramitación de expedientes.

Destaca también en Presidencia la reducción del gasto en conceptos como protocolo, locomoción y gastos de viaje, gastos diversos (más de 100.000 euros), externalizaciones en seguridad privada (155.000€), uso de los coches oficiales del Parque Móvil.

2. PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES DEL EJERCICIO 2016

ÍNDICE

2.1. CUESTIONES GENERALES

El Presupuesto de Beneficios Fiscales tiene como principal objetivo cuantificar los beneficios fiscales que afectan a los tributos de Navarra, dando cumplimiento al mandato recogido en el artículo 36.4. b) de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, que exige que la memoria económica explicativa del contenido de los presupuestos incluya la estimación de dichos beneficios fiscales.

Mandato similar y singular es el recogido en el artículo 134.2 de la Constitución Española, y el previsto en el artículo 33.2.e) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que establecen la obligación de incluir en los Presupuestos Generales del Estado "el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos del Estado".

Los preceptos señalados revelan la importancia que procede conceder al conocimiento y control de los beneficios fiscales.

Así, la inclusión del Presupuesto de Beneficios Fiscales en la memoria de los Presupuestos Generales está justificada por varios motivos:

- El fuerte impacto recaudatorio de la amplia gama de beneficios fiscales de nuestro sistema tributario y su carácter de merma poco conocida.
- La necesidad, en una Hacienda democrática, de conocer con la máxima exactitud y transparencia la contribución efectiva de cada actividad y cada grupo social a la satisfacción de los gastos públicos conforme a su capacidad económica, lo que hace imprescindible conocer cuánto deja de pagar, cada sector, grupo o actividad, en virtud de un determinado incentivo fiscal.
- La necesidad de avanzar en la difusión de los datos económicos y estadísticos.
- La necesidad de evaluar el impacto económico de las medidas públicas, lo que exige conocer tanto el gasto real directo como el beneficio fiscal.

Aunque las citadas disposiciones de las que emana la obligación de elaborar el presupuesto de beneficios fiscales no especifican el contenido concreto de la Memoria, ésta se ha ido definiendo con el transcurso de los años a través de la elaboración de los diversos Presupuestos.

Así, el contenido de esta Memoria, que presenta la estimación de los beneficios fiscales para el año 2016 correspondientes a los tributos de Navarra, abarca básicamente las siguientes cuestiones:

- La delimitación del concepto de beneficio fiscal.
- Las innovaciones incorporadas en este Presupuesto, en comparación principalmente con el contenido del inmediatamente anterior: Modificaciones en la normativa tributaria; Modificaciones en la calificación de beneficio fiscal; Modificaciones en el ámbito metodológico.
- Cifras del Presupuesto de Beneficios Fiscales de 2016. Clasificación de los beneficios fiscales por impuestos.
- Análisis del Presupuesto de Beneficios Fiscales de 2016, en las principales figuras tributarias.

2.2. DEFINICIÓN Y CRITERIOS BÁSICOS PARA LA DELIMITACIÓN DEL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES

El Presupuesto de Beneficios Fiscales (en adelante, PBF), puede definirse como la expresión cifrada de la disminución de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año, como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social.

La primera de las etapas que se han de abordar para la elaboración del PBF, trata de seleccionar, con criterios objetivos, el conjunto de conceptos y parámetros impositivos que originan beneficios fiscales para los contribuyentes y que, por tanto, y desde la perspectiva contraria, merman la capacidad recaudatoria de Navarra.

La ordenación de los tributos, que son instrumentos para recaudar ingresos públicos, ha de basarse en la capacidad económica de las personas llamadas a satisfacerlos y en los principios de justicia, generalidad, igualdad, progresividad, equitativa distribución de la carga tributaria y no confiscatoriedad.

Pero además, los tributos deben servir como instrumentos de la política económica general, y atender a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurar una mejor distribución de la renta. Para favorecer el logro de estos fines, el legislador define en cada figura tributaria determinados elementos que cuando reducen el potencial recaudatorio de la misma constituyen beneficios fiscales.

Estos beneficios quedan regulados en las figuras impositivas, a través de distintos elementos: Exenciones; Reducciones de las Bases Imponibles; Tipos impositivos reducidos; Bonificaciones y Deducciones de las Cuota Íntegras, Líquidas o Diferenciales.

Esta pluralidad de elementos, hace que, en ocasiones, sea difícil distinguir cuándo un elemento forma parte de la base estructural del impuesto, o cuando por excepcional, es ajeno a la misma, y en consecuencia constituye un beneficio fiscal.

De las deliberaciones surgidas en el proceso de elaboración de los distintos PBF y del estudio de la doctrina en este campo, se deduce, que los rasgos o condiciones que un determinado concepto o parámetro impositivo debe poseer para que se considere que genera un beneficio fiscal son los que se resumen seguidamente:

- Desviarse de forma intencionada respecto a la estructura básica del tributo, entendiendo por ella la configuración estable que responde al hecho imponible que se pretende gravar.
- Ser un incentivo que, por razones de política fiscal, económica o social, se integre en el ordenamiento tributario y esté dirigido a un determinado colectivo de contribuyentes o a potenciar el desarrollo de una actividad económica concreta.
- Existir la posibilidad legal de alterar el sistema fiscal para eliminar el beneficio fiscal o cambiar su definición.
- No presentarse compensación alguna del eventual beneficio fiscal en otra figura del sistema tributario.
- No deberse a convenciones técnicas, contables, administrativas o ligadas a convenios fiscales internacionales.
- No tener como propósito la simplificación o la facilitación del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

A estas delimitaciones, procede añadir las siguientes consideraciones:

- Se conviene la exclusión del PBF, de los conceptos que afectan exclusivamente a los pagos a cuenta que se realizan en determinados impuestos, de los aplazamientos o fraccionamientos del pago de deudas tributarias, de las compensaciones de bases imponibles de signo negativo resultantes en las liquidaciones de períodos impositivos anteriores.

- Para el cómputo de los beneficios fiscales se adopta el método de la “perdida de ingresos” (el importe en el cual se reducirían los ingresos por la existencia de un incentivo) y su valoración se efectúa con el “criterio de caja” (momento en el que se produciría la merma de ingresos).

- En lo que se refiere al Presupuesto de Beneficios Fiscales de Navarra, que se presenta en esta Memoria, y que debe servir como instrumento de análisis previo para la toma de decisiones de política fiscal, tiene específica razón de ser en aquellas figuras del sistema tributario cuya normativa es competencia de Navarra, y que, por ello, presentan peculiaridades respecto de las de régimen común y que, además, por su naturaleza son receptoras de mayores y más numerosas posibilidades de beneficio fiscal, principalmente, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto sobre Sociedades. En sentido contrario, presenta menor interés en este ámbito, dada la preceptiva armonización normativa, el análisis de los beneficios fiscales en la imposición indirecta.

- Por supuesto, la incorporación de un beneficio fiscal al PBF está supeditada a la disponibilidad de alguna fuente fiscal o económica que permita llevar a cabo su estimación.

2.3. NOVEDADES EN LA ELABORACIÓN DEL PBF DE 2016

2.3.1. MODIFICACIONES EN LA NORMATIVA TRIBUTARIA:

El PBF, así como el Presupuesto de Ingresos, se cuantifica durante el año anterior a aquel al que se refiere.

A estos efectos, se deben tener en cuenta las siguientes observaciones, ante el PBF del año 2016, que se presenta en esta Memoria:

– El PBF sigue para su cuantificación el “criterio de caja”, es decir, se atiende al momento en que se produce la merma de ingresos o recaudación.

  Así, en los tributos que emplean mecanismos de retenciones o ingresos a cuenta, como el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o el Impuesto sobre Sociedades, se atiende al momento en que se presenta la declaración anual por la que se determina la deuda tributaria. Se produce, por tanto, un desfase de un año entre la referencia temporal del PBF (año 2016) y el ejercicio de devengo de dichos impuestos (periodo impositivo 2015).

- Debido a ello, las medidas incluidas en los Proyectos de Leyes Forales de Reforma Fiscal en materia de tributación directa, que se encuentran en trámite parlamentario, no repercuten en el actual PBF. Las medidas entrarían en vigor a partir del periodo impositivo 2016, por consiguiente, la incidencia recaudatoria sería en el año 2017, por lo que se deberían valorar en el próximo presupuesto (PBF del año 2017). Las modificaciones correspondientes a las "retenciones e ingresos a cuenta" sí podrían tener incidencia recaudatoria en el año 2016, pero tal como se ha manifestado, dichos "pagos a cuenta" no tienen la consideración de beneficio fiscal, por tanto aunque la reforma de los pagos a cuenta, entrase en vigor en el año 2016, en ningún caso afectaría en la cuantificación del actual PBF-2016.

- La estimación de los beneficios fiscales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, IRPF) y del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, I. Sociedades), se sustenta en la información contenida en las declaraciones correspondientes al último periodo impositivo liquidado, 2014. Es decir, última referencia temporal para la que se dispone de datos en los registros de las declaraciones liquidadas. En consecuencia, pudieran existir algunos beneficios fiscales, que habiendo entrado en vigor en el periodo impositivo 2015, su estimación cuantitativa no pueda reflejarse en este PBF 2016, por falta de disponibilidad de la información necesaria para sustentar el cálculo.

- Por otra parte, tampoco las modificaciones en la normativa tributaria que, eventualmente, se pudieran introducir a través de las correspondientes enmiendas en el trámite parlamentario de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra del año 2016, o en cualquier otra norma que, en su caso, afectasen al periodo impositivo 2015 y se aprueben con posterioridad a la elaboración de esta Memoria, pueden tener reflejo en la cuantificación del PBF 2016.

- Finalmente, procede recordar que existen normas que si bien no están directamente vinculadas a la existencia de un beneficio fiscal, pueden tener efecto en la cuantificación de dichos beneficios. Claro ejemplo lo constituyen los tipos de gravamen del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades, que intervienen en la cuantificación de los beneficios que se articulan como reducciones ó ajustes de la Base Imponible. Y esto sin perjuicio, de que la aplicación de tipos inferiores constituya en sí un propio beneficio fiscal. En consecuencia las

Teniendo en cuenta las observaciones señaladas y sin perjuicio de que, en algunos casos, no haya sido factible su cuantificación expresa, se resumen a continuación, los cambios normativos del IRPF y del I. SOCIEDADES que tienen vigencia en el periodo impositivo 2015 y en consecuencia deberían quedar reflejados, en el PBF 2016.

A. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

La principal norma con rango legal, que contiene las modificaciones que han influido en la elaboración de este Presupuesto de Beneficios Fiscales 2016, es la Ley Foral 29/2014, de 24 de diciembre, de reforma de la normativa fiscal y de medidas de incentivación de la actividad económica.

Las medidas contempladas en dicha Ley Foral, tienen un carácter de Reforma Fiscal, y son variadas en signos de ahorro y coste. Por tanto, se puede, ya, adelantar que la comparación de los datos de este PBF con los correspondientes al ejercicio precedente debe efectuarse teniendo en cuenta esta circunstancia.

Respecto a las medidas que se implementaron en años anteriores, que afectaron a la cuantificación de los beneficios fiscales, algunas ya no mantienen su vigencia en el actual PBF 2016, como el gravamen complementario en las Tarifas de la Base Liquidable General y Especial del Ahorro. En consecuencia, la cuantificación de los beneficios fiscales incorporados en este Presupuesto de Beneficios Fiscales (PBF 2016), se ha realizado teniendo en cuenta las Tarifas que resultarán de aplicación para el periodo impositivo 2015, incorporadas en la mencionada Ley Foral 29/2014, aunque el periodo impositivo 2015 todavía no se ha liquidado.

En el mismo sentido, en el ámbito de las actividades empresariales y profesionales, y en particular para los sujetos pasivos que determinan el rendimiento neto en régimen de Estimación Directa, procede recordar, que algunas de las políticas fiscales para la reactivación de la economía de Navarra 2009-2011, y que se prorrogaron en los periodos sucesivos, ya no están en vigor en el periodo impositivo 2015. Por el contrario, existen otras medidas nuevas que se han implementado para este periodo 2015, tal como se presentan en el siguiente apartado de esta Memoria “B. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES”.

Para los sujetos pasivos que determinen el rendimiento neto en régimen de Estimación Objetiva, sí existe una continuidad respecto a los periodos impositivos anteriores, según la regulación contenida en la Orden Foral 11/2015, de 23 de enero, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se desarrollan para el año 2015 el régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el ámbito de la inversión en vivienda, procede señalar la continuidad de las dos medidas restrictivas reguladas en la Ley Foral 22/2012, de 26 de diciembre, que se implementaron a partir del periodo impositivo 2013. (El límite de la base de deducción y el derecho a deducción vinculado a las rentas obtenidas en cada periodo impositivo).

A continuación se presentan, de manera sistematizada, las modificaciones normativas más significativas de los beneficios fiscales del IRPF, que pueden afectar de manera directa o indirecta en la cuantificación del PBF 2016:

1) <u>Exenciones</u>

- Se establece la exención de los rendimientos positivos del capital mobiliario procedentes de los “Planes de Ahorro a Largo Plazo” (regulación estatal), siempre que el contribuyente no efectúe disposición alguna del capital antes de finalizar el plazo de cinco años desde su apertura y se aporten cantidades inferiores a 5.000 euros anuales.
- Se suprime la exención correspondiente a los dividendos y rendimientos obtenidos en la participación de fondos propios de cualquier entidad, regulados en el artículo 28 a) y b) del Texto Refundido de la Ley Foral del IRPF, que alcanzaba hasta el importe de los 1.500 euros anuales.
- Se restringe la no consideración de retribución en especie, de las prestaciones de servicios en centros educativos para los hijos del personal, que tenga una relación laboral con el centro educativo (comprende desde educación preescolar hasta enseñanzas universitarias), exigiendo que las retribuciones dinerarias íntegras anuales derivadas de la relación con el centro educativo sean inferiores a 60.000 euros.
- Con carácter general, se establece como supuesto que no se considera retribución en especie: las pactadas en proceso de negociación colectiva con el límite de 2.500 euros anuales y con los requisitos reglamentarios.

- Se amplia la exención (se estima que no existe incrementos o disminución de patrimonio) en el supuesto de sucesión y continuidad de empresas patrimoniales. Para que no exista el incremento patrimonial ya no se exige que se transmita todo el patrimonio empresarial o profesional ni todas las participaciones en entidades.

- Se limita la exención prevista para los incrementos de patrimonio originados por la transmisión de la vivienda habitual en los supuestos de personas mayores de 65 años y personas en situación de dependencia severa o gran dependencia. El importe de la exención no puede superar 300.000 euros. Así, la cuantía del incremento de patrimonio que exceda de esa cantidad quedará sometido a gravamen.

2) Rendimientos del Trabajo

- Se disminuye del 40% al 30% la reducción prevista para los supuestos de, rendimientos del trabajo que tengan un periodo de generación superior a dos años, ó que sean obtenidos de forma notoriamente irregular según calificación reglamentaria. Además se limita la reducción al importe de rendimientos íntegros inferiores a 300.000 euros. Al importe de los rendimientos que exceda de esa cuantía no se aplicará reducción. Tampoco se aplicará la reducción en el caso de que los rendimientos se cobren de forma fraccionada.

- Dejan de considerarse gastos deducibles de los rendimientos del trabajo las cuotas sindicales. Se establece una nueva deducción en cuota para el 15% de dichas cuotas. La base de la deducción tendrá el límite máximo de 600 euros.

3) Rendimientos del Capital Inmobiliario:

- Al igual que para los rendimientos del trabajo, se disminuye del 40% al 30% la reducción prevista para los supuestos de, rendimientos del capital inmobiliario que tengan un periodo de generación superior a dos años, ó que sean obtenidos de forma notoriamente irregular según calificación reglamentaria. Además se limita la reducción al importe de rendimientos íntegros inferiores a 300.000 euros. Al importe de los rendimientos que exceda de esa cuantía no se aplicará reducción. Tampoco se aplicará la reducción en el caso de que los rendimientos se cobren de forma fraccionada.

- Procede también recordar, las modificaciones introducidas en este capítulo para el periodo impositivo 2014, sin limitación temporal, por lo que continúan en vigor para el periodo impositivo 2015:

  - Se estableció un límite de deducción para los gastos de reparación y conservación del inmueble: En la determinación del rendimiento neto del capital inmobiliario dichos gastos tendrán el tope de los rendimientos íntegros obtenidos por la cesión de cada inmueble. Hasta el periodo impositivo 2014, sólo los intereses de capitales ajenos tenían dicho limitación. A partir de la modificación, la suma de intereses y de los gastos de reparación y conservación no podrán exceder de los rendimientos íntegros. El exceso se podrá deducir en cuatro años siguientes.

  - Se minoró el beneficio fiscal referente a la reducción del rendimiento neto de los arrendamientos de inmuebles destinados a vivienda. Baja del 60 por 100, en vigor en el periodo impositivo 2013, al 40 por 100, en vigor, a partir del 1 de enero de 2014.

  - Se introdujo una modificación en la tributación de los inmuebles arrendados a parientes equiparándola a la de los inmuebles arrendados a otras personas con las que no existan vínculos familiares. En

4) Rendimientos del Capital Mobiliario:

- Al igual que para los rendimientos del trabajo, y que para los rendimientos del capital inmobiliario, se disminuye del 40% al 30% la reducción prevista para los supuestos de, rendimientos del capital mobiliario que tengan un periodo de generación superior a dos años, ó que sean obtenidos de forma notoriamente irregular según calificación reglamentaria. Además se limita la reducción al importe de rendimientos íntegros inferiores a 300.000 euros. Al importe de los rendimientos que exceda de esa cuantía no se aplicará reducción. Tampoco se aplicará la reducción en el caso de que los rendimientos se cobren de forma fraccionada.

5) Rendimientos de Actividades Empresariales y Profesionales:

- En el MARCO DE INICIO DE ACTIVIDAD:

  Se mantiene el Beneficio Fiscal de años anteriores en el régimen de estimación objetiva:

  Para los sujetos pasivos que inicien su actividad en 2015 y determinen su rendimiento neto por el régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se mantiene como para los periodos impositivos anteriores, el incentivo por el que se incrementa la reducción del rendimiento neto: Reducirán dicho rendimiento en un 60 por 100 en el ejercicio de inicio de la actividad y en un 30 por 100 en el ejercicio siguiente.

  Por su parte, para los sujetos pasivos, con discapacidad, que en el año 2015, inicien su actividad y determinan el rendimiento neto por el régimen de Estimación Objetiva, también se mantiene la medida de los periodos impositivos anteriores: Reducirán, en un 70% el rendimiento neto resultante de la aplicación de los signos, índices o módulos, en el ejercicio de inicio y en el siguiente.

- En el MARCO DEL FOMENTO DE EMPLEO:
  - En el régimen de Estimación Objetiva:

Se mantiene, la medida referente a la aplicación del coeficiente cero para el incremento que se produzca en el año 2015, del módulo "personal asalariado".

Se mantienen igualmente las medidas referentes al personal discapacitado. En el módulo "personal asalariado" se computará como en años anteriores, el 40 por 100. Y para el módulo "personal no asalariado" se computará, como en años anteriores, el 75 por 100.

- En el régimen de Estimación Directa:

  Respecto a la deducción por creación de empleo, procede recordar, que ni en el periodo impositivo 2014, ni en el 2015, se contempla el beneficio fiscal previsto en la Ley Foral 17/2009, que posibilitaba a las pequeñas empresas incrementar la deducción por creación de empleo en un 30 por 100 (implementado para los periodos impositivos 2010 y 2011 y prorrogado para 2012 y 2013 por la Ley Foral 20/2011).

- En el marco de la determinación del RENDIMIENTO NETO:

  - En el régimen de Estimación Objetiva, los índices y módulos que se establecen para el año 2015, no experimentan, con carácter general, incremento alguno en relación con los del año anterior, sin perjuicio de casos concretos como el índice correspondiente a las máquinas tipo "B", o la introducción de una nueva actividad y su correspondiente índice de rendimiento para la actividad forestal de extracción de resina.

    Además para el año 2015, se mantiene la modificación introducida para el año 2014 del índice de rendimiento neto a aplicar a las ayudas desacopladas del régimen de pago único (RPU) de la Política Agraria Comunitaria. Se estableció una escala en función del porcentaje que estas ayudas representen respecto del total de los ingresos de las actividades agrícolas, ganaderas e indemnizaciones. El índice de rendimiento neto será el 0,23, cuando el porcentaje de dichas ayudas es igual o inferior al 50 por 100; el 0,53 cuando el porcentaje representa entre el 50 y el 80 por 100; y el 0,80 cuando el porcentaje representa el 80 por 100 ó más.

  - Al igual que para los restantes rendimientos que integran la Parte General de la Base Imponible (rendimientos del trabajo, rendimientos del capital inmobiliario, rendimientos del capital mobiliario), se disminuye del 40% al 30% la reducción prevista para los supuestos de,

6) Concepto de Incrementos y Disminuciones de Patrimonio:

- Tal como se señaló en la Memoria del PBF precedente, con efectos a partir del 1 de enero de 2013, se modificó la regulación de las disminuciones de patrimonio debidas a las pérdidas en el juego, de tal manera que no tendrán la consideración de disminuciones patrimoniales las debidas a pérdidas que excedan de las ganancias obtenidas en el juego en el mismo periodo impositivo.
- En ningún caso se computarán las pérdidas derivadas de los juegos de loterías y otros, para cuyos premios se modificó la exención y se estableció un nuevo gravamen. (Disposición Adicional Trigésima Séptima del Texto Refundido de la Ley Foral del IRPF).

7) Integración y Compensación de rentas:

- Se modifica la composición de la Parte General y Especial del Ahorro de la Base Imponible. A partir del 1 de enero de 2015, los incrementos y disminuciones de patrimonio que se pongan de manifiesto con ocasión de transmisiones de elementos patrimoniales adquiridos con uno ó menos años de antelación a la fecha de transmisión, se integrarán en la Parte Especial del Ahorro de la Base Imponible. (A diferencia de los periodos impositivos 2013 y 2014, en los que la regulación los integraba en la Parte General de la Base Imponible)
- Además, también para el periodo impositivo 2015, se modifican, respectivamente, las compensaciones de la Parte General y de la Parte Especial del Ahorro de la Base Imponible.

  En la Parte General de la Base Imponible:

  Se podrá compensar el saldo negativo de los incrementos y disminuciones que integran la Parte General de la Base Imponible, con los

rendimientos positivos de esa Parte. La compensación tendrá el límite del 25 por ciento del saldo positivo de dichos rendimientos.

En la Parte Especial del Ahorro de la Base Imponible:

El saldo negativo de los rendimientos de la Parte Especial del Ahorro, (capital mobiliario), se podrá compensar con el saldo positivo de los incrementos y disminuciones que integran dicha Parte. La compensación tendrá, para el periodo impositivo 2015, el límite del 10 por ciento del saldo positivo de dichos rendimientos. Para los periodos impositivos 2016 y 2017 la compensación será respectivamente del 15 y del 20 por ciento. Y alcanzará el 25 por 100 en los siguientes periodos impositivos.

El saldo negativo de los incrementos y disminuciones de la Parte Especial del Ahorro, se podrá compensar con el saldo positivo de los rendimientos que integran dicha Parte (capital mobiliario). La compensación tendrá, para el periodo impositivo 2015, el límite del 10 por ciento del saldo positivo de dichos rendimientos. Para los periodos impositivos 2016 y 2017 la compensación será respectivamente del 15 y del 20 por ciento. Y alcanzará el 25 por 100 en los posteriores periodos impositivos.

8) Reducciones de la Base Imponible:

- Se rebaja el Beneficio Fiscal correspondiente a la reducción por aportaciones a Sistemas de Previsión Social. Se minora el límite cuantitativo anual de aportaciones reducibles de la Base Imponible hasta 6.000 euros anuales (8.000 en el caso de partícipes o mutualistas mayores de cincuenta años). Con anterioridad al día 1 de enero de 2015, estos límites estaban cifrados en 8.000 y 12.500 euros respectivamente.
- Se aumentan, entre un 5 y un 10 por ciento, los importes de los MINIMOS PERSONALES y FAMILIARES, manteniendo los requisitos y normas para su aplicación.

  A continuación se indican los importes correspondientes al periodo impositivo 2015 y entre paréntesis los importes que se aplicaron en el periodo impositivo 2014:

  MINIMO PERSONAL

  Con carácter general, 3.885 euros (3.700 euros).

ÍNDICE

Cuando el sujeto pasivo tenga una edad igual o superior a 65 años, 4.830 euros (4.600 euros).
Cuando el sujeto pasivo tenga una edad igual o superior a 75 años, 5.985 euros (5.700 euros).
Cuando el sujeto pasivo sea discapacitado y acredite una discapacidad igual o superior al 33 por 100 e inferior al 65 por 100, 6.635 euros (6.200 euros).
Cuando el sujeto pasivo sea discapacitado y acredite una discapacidad igual o superior al 65 por 100, 13.785 euros (12.700 euros).
Cuando el sujeto pasivo sea discapacitado con grado de discapacidad igual o superior al 33 % e inferior al 65 % y con una edad igual o superior a 65 años e inferior a 75 años, 7.580 euros (7.100 euros).
Cuando el sujeto pasivo sea discapacitado con grado de discapacidad igual o superior al 33 % e inferior al 65 % y con una edad igual o superior a 75 años, 8.735 euros (8.200 euros).
Cuando el sujeto pasivo sea discapacitado con grado de discapacidad igual o superior al 65 % y una edad igual o superior a 65 años e inferior a 75 años, 14.730 euros (13.600 euros).
Cuando el sujeto pasivo sea discapacitado con grado de discapacidad igual o superior al 65 % y una edad igual o superior a 75 años, 15.885 euros (14.700 euros).

En los supuestos de unidades familiares monoparentales (las formadas por sujetos pasivos viudos, separados legalmente, divorciados, padres o madres solteros todos ellos con hijos menores de edad o hijos mayores de edad pero incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada), el importe del mínimo personal será:

Con carácter general, 6.285 euros (6.100 euros).
Cuando el sujeto pasivo tenga una edad igual o superior a 65 años, 7.230 (7.000 euros).
Cuando el sujeto pasivo tenga una edad igual o superior a 75 años, 8.385 (8.100 euros).
Cuando el sujeto pasivo sea discapacitado y acredite una discapacidad igual o superior al 33 por 100 e inferior al 65 por 100, 9.035 (8.600 euros).

Cuando el sujeto pasivo sea discapacitado y acredite una discapacidad igual o superior al 65 por 100, 16.185 (15.100 euros).

Cuando el sujeto pasivo sea discapacitado con grado de discapacidad igual o superior al 33 % e inferior al 65 % y con una edad igual o superior a 65 años e inferior a 75 años, 9.980 euros (9.500 euros).

Cuando el sujeto pasivo sea discapacitado con grado de discapacidad igual o superior al 33 % e inferior al 65 % y con una edad igual o superior a 75 años, 11.135 euros (10.600 euros).

Cuando el sujeto pasivo sea discapacitado con grado de discapacidad igual o superior al 65 % y una edad igual o superior a 65 años e inferior a 75 años, 17.130 (16.000 euros).

Cuando el sujeto pasivo sea discapacitado con grado de discapacidad igual o superior al 65 % y una edad igual o superior a 75 años, 18.285 euros (17.100 euros).

MINIMOS FAMILIARES:

DESCENDIENTES:

Por el primero, 1.732 euros (1.650 euros).

Por el segundo, 1.837 euros (1.750 euros).

Por el tercero, 2.625 euros (2.500 euros).

Por el cuarto, 3.517 euros (3.350 euros).

Por el quinto, 3.990 euros (3.800 euros).

Por el sexto y siguientes, 4.620 euros (4.400 euros).

Además de las cuantías anteriores, se aplicará una reducción de 2.310 euros, (2.200 euros) por cada descendiente menor de tres años o adoptado por el que se tenga derecho a aplicar las cuantías anteriores. Si se trata de una adopción internacional según las normas y convenios aplicables la reducción será de 4.200 euros (4.000 euros) por cada descendiente adoptado.

ASCENDIENTES:

Cuando el ascendiente tenga una edad igual o superior a 65 años o cuando, teniendo una edad inferior, genere el derecho a reducción por discapacidad, 945 euros (900 euros).

Cuando el ascendiente tenga una edad igual o superior a 75 años, 2.100 euros (2.000 euros)

DISCAPACIDAD DE DESCENDIENTES Y ASCENDIENTES:

Discapacidad igual o superior al 33 por 100 e inferior al 65 por 100, 2.420 euros (2.200 euros).
Discapacidad igual o superior al 65 por 100, 8.470 euros (7.700 euros).

- Se amplia la reducción por cuidado de descendientes, ascendientes, personas mayores y personas discapacitadas. Además de la reducción ya existente por las cotizaciones a la Seguridad Social, a partir del 1 de enero de 2015, también se reducirá el 15 por 100 de la base de cotización a la Seguridad Social. Siempre en el supuesto de contratos formalizados con personas que trabajen en el hogar familiar.
- Se elimina la reducción por cuotas y aportaciones a partidos políticos, que pasa a configurarse como deducción de la cuota íntegra. Se deducirá el 15 por 100 de las cuotas, y la base de deducción tendrá el límite de 600 euros anuales.

9) Tributación de la Base Liquidable General:

- Para el periodo impositivo 2015, desparece el gravamen complementario, se deflactan algunos tramos de la escala y se rebajan algunos tipos marginales. En definitiva, se configura una nueva escala de gravamen.

A continuación se presenta, la escala de gravamen aplicada en el periodo impositivo 2014 y la nueva escala que será aplicada en el periodo impositivo 2015

IRPF-2014 *incluye el Gravamen Complementario*			
Base liquidable	Cuota íntegra	Resto Base	Tipo aplicable
Hasta euros	(euros)	Hasta euros	(Porcentaje)
		3.825,00	**13,00%**
3.825,00	497,25	4.674,00	**22,50%**
8.499,00	1.548,90	9.027,00	**25,50%**
17.526,00	3.850,79	13.279,00	**29,50%**
30.805,00	7.768,09	14.675,00	**38,00%**
45.480,00	13.344,59	7.927,00	**42,50%**
53.407,00	16.713,57	34.593,00	**45,00%**
88.000,00	32.280,42	37.000,00	**47,00%**
125.000,00	49.670,42	50.000,00	**49,00%**
175.000,00	74.170,42	125.000,00	**51,00%**
300.000,00	137.920,42	Resto base	**52,00%**

IRPF-2015			
Base liquidable	Cuota íntegra	Resto Base	Tipo aplicable
Hasta euros	(euros)	Hasta euros	(Porcentaje)
		3.940,00	**13,00%**
3.940,00	512,20	4.815,00	**22,00%**
8.755,00	1.571,50	9.295,00	**25,00%**
18.050,00	3.895,25	13.680,00	**28,00%**
31.730,00	7.725,65	15.120,00	**36,00%**
46.850,00	13.168,85	8.160,00	**40,00%**
55.010,00	16.432,85	35.630,00	**42,00%**
90.640,00	31.397,45	34.360,00	**45,00%**
125.000,00	46.859,45	50.000,00	**46,00%**
175.000,00	69.859,45	125.000,00	**47,00%**
300.000,00	128.609,45	Resto Base	**48,00%**

- A efectos del gravamen de la base liquidable general, procede recordar que el artículo 59.3 regula un supuesto específico de aplicación separada de la escala del impuesto en los casos de anualidades por alimentos satisfechas por decisión judicial, permitiendo una rebaja de la progresividad de la escala con el fin de compensar al pagador por el gasto que suponen esas anualidades. A partir del 1 de enero de 2014, se introdujo una modificación

A partir del 1 de enero de 2015, se mantiene dicha modificación y además el importe total de la anualidad por alimentos tendrá un límite anual de 6.000 euros por hijo para aplicar la escala separada. El exceso no formará parte de las anualidades que permiten rebajar la progresividad aplicando separadamente la escala.

10) Tributación de la Base Liquidable Especial del Ahorro:

Se modifica la escala, tal como se señala a continuación:

IRPF-2014 *incluye el Gravamen Complementario*			
Base Liquidable PE del Ahorro Hasta	*Cuota*	*Resto Base Liquidable PE del Ahorro Hasta*	*Tipo aplicable*
		6.000,00	**20%**
6.000,00	1.200,00	18.000,00	**24%**
24.000,00	5.520,00	En adelante	**27%**

IRPF-2015			
Base Liquidable PE del Ahorro Hasta	*Cuota*	*Resto Base Liquidable PE del Ahorro Hasta*	*Tipo aplicable*
		6.000,00	**19%**
6.000,00	1.140,00	12.000,00	**21%**
18.000,00	3.660,00	En adelante	**23%**

11) Deducción de la Cuota íntegra por inversión en vivienda habitual:

Para el periodo impositivo 2015, no se ha introducido ninguna modificación en la deducción por inversión en vivienda habitual.

No obstante, procede recordar las dos importantes modificaciones, que se introdujeron a partir del 1 de enero de 2013, y que continúan en vigor (Base Máxima de Deducción y Sujetos pasivos con derecho a deducción), y que, por tanto, también tienen su reflejo en la cuantificación del Presupuesto de Beneficios Fiscales 2016.

- BASE MÁXIMA DE DEDUCCIÓN

Con efectos a partir de 1 de enero de 2013, la base máxima de la deducción es de 7.000 euros anuales para cada sujeto pasivo. Es decir, se rebajó el límite de 9.015 euros hasta 7.000 euros.

Dicho importe es de 15.000 euros anuales para el conjunto de la unidad familiar que opte por tributación conjunta. Es decir, se rebajó el límite de 21.035 euros hasta 15.000 euros.

- SUJETOS PASIVOS CON DERECHO A DEDUCCIÓN

Con efectos a partir de 1 de enero de 2013, se suprime la deducción para los declarantes con un determinado nivel de rentas. Sólo tienen derecho a aplicar la deducción los sujetos pasivos cuyas rentas sean inferiores a 20.000 euros, ó inferiores a 22.000 euros en el supuesto de familias numerosas.

En tributación conjunta, dicho importe será de 40.000 euros anuales para el conjunto de la unidad familiar, ó de 44.000 euros en el supuesto de familias numerosas.

Para la aplicación de estos límites de renta, la normativa define como rentas el resultado de sumar, para cada periodo impositivo, la Base Liquidable General y la Base Liquidable Especial, y añadir las reducciones practicadas por aportaciones a los distintos sistemas de previsión social y la reducción practicada por aportaciones a partidos políticos.

– REGIMEN TRANSITORIO

Se añade una Disposición Transitoria regulando el Régimen Transitorio aplicable a la deducción por inversión en vivienda habitual para las viviendas adquiridas o rehabilitadas antes del 1 de enero de 2013, así como para las obras iniciadas y cantidades abonadas antes de esa fecha.

En esos supuestos, el sujeto pasivo, con independencia del importe de sus rentas, podrá continuar aplicando la deducción por inversión en vivienda habitual, con arreglo a las condiciones y requisitos vigentes a 31 de diciembre de 2012 excepto en lo que se refiere a la base máxima anual de deducción para la que se aplicará la regulación en vigor a partir del 1 de enero de 2013 (7.000 ó 15.000 euros).

En lo que se refiere a las aportaciones por cuenta vivienda, tanto si se han realizado como si no se han realizado aportaciones anteriores al 1 de enero de 2013, el Régimen Transitorio, no permite practicar la deducción por las aportaciones a cuenta vivienda realizadas a partir del 1 de enero de 2013 por los sujetos pasivos cuyas rentas en el periodo impositivo sean igual o superior a 20.000 euros (22.000 ó 40.000 ó 44.000). No obstante, si se practicaron deducciones con anterioridad a 31 de enero de 2013, no se perderá el derecho a dichas deducciones practicadas, siempre que se cumpla las condiciones y requisitos que se encontraban vigentes a 31 de diciembre de 2012.

- MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE URBANISMO Y VIVIENDA. Ley Foral 6/2009.

  Procede recordar que las medidas referidas a los tipos de deducción incrementados en 3 ó 5 puntos porcentuales, que nacieron en el marco de apoyo a la rehabilitación de la vivienda habitual y a la eficiencia energética, o en el marco de medidas urgentes en materia de urbanismo y vivienda, tenían una vigencia temporal referida a los periodos impositivos 2009, 2010 y 2011. Por lo que dichas políticas ya no tienen repercusión, con carácter general, en la deducción por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual, cuantificada en el PBF del año 2016, salvo las medidas que fueron contempladas en dicho marco normativo, con un ámbito temporal más amplio, que en su caso, resultarán aplicables en el periodo impositivo 2015 y siguientes, si los sujetos pasivos cumplen los requisitos de la nueva regulación introducida a partir del 1 de enero de 2013, y/o del Régimen Transitorio anteriormente expuestos.

- OTRAS MEDIDAS APLICABLES en el ámbito de la deducción por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual.

  Resultarán también aplicables, en los términos manifestados en los párrafos anteriores (nueva normativa a partir del 1 de enero de 2013 y Régimen Transitorio), las medidas introducidas por la Ley Foral 23/2010, que resultaron de aplicación a partir del día 1 de enero de 2011:

  - Se modificó el límite total de deducción para cada sujeto pasivo, aumentando de 90.000 a 120.000 euros en la modalidad de tributación

- Se estableció que la vivienda habitual será aquella que constituya o vaya a constituir la residencia habitual del sujeto pasivo, eliminando la condición de que dicha residencia habitual sea en territorio español.
- En el marco de impulsar la promoción de viviendas, y facilitar el acceso a la adquisición de la vivienda habitual, se introdujo como base de la deducción por inversión en vivienda habitual las cantidades satisfechas en concepto de cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido en los supuestos de arrendamientos de viviendas con opción de compra, en cuyos contratos exista cláusula que comprometa firmemente al optante a ejercer dicha opción en las condiciones y requisitos establecidos reglamentariamente.

Respecto a las aportaciones y disposiciones de la Cuenta Vivienda, procede recordar, que a partir del periodo impositivo 2009:

- Se amplió el plazo de la cuenta vivienda de 8 a 10 años
- Se exime del cumplimiento de pérdida de las deducciones practicadas, en el supuesto de disposición y reintegro por resolución del contrato de compra venta por causas excepcionales no imputables al sujeto pasivo.

12) Deducción de la Cuota íntegra por alquiler de vivienda:

Con efectos a partir del 1 de enero de 2013, se incrementó el límite máximo de la deducción anual de 900 euros a 1.200 euros anuales.

13) Deducción de la Cuota íntegra en actividades empresariales y profesionales:

En el régimen de Estimación Directa, resultan de aplicación los incentivos y estímulos a la inversión empresarial y a la creación de empleo establecidos en la normativa del Impuesto sobre Sociedades como deducciones en la cuota, cuyas principales novedades para el periodo impositivo 2015, se recogen en el Apartado 1.3.1 “B IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES” de esta Memoria.

14) Deducciones de la Cuota íntegra por donaciones:

- A partir del periodo impositivo 2015, la Ley Foral 8/2014, reguladora del mecenazgo cultural y de sus incentivos fiscales en la Comunidad Foral de Navarra, contempla la siguiente deducción:

  El 80 por 100 de los primeros 150 euros de la donación, prestamos de uso, o cantidades satisfechas ó gastos realizados en virtud de colaboración en proyectos o actividades culturales de interés social “MECNA”

  El 40 por 100 de la restante base que exceda de los 150 euros.

  El límite de 150 euros se aplica por sujeto pasivo y periodo impositivo.

- Además, continúa en vigor las modificaciones que ampliaron la deducción, a partir del periodo impositivo 2013

  - La Ley Foral 38/2013, de 29 de mayo, estableció que serán deducibles en los mismos términos y requisitos previstos en la Ley Foral 10/1996, de 2 de julio, reguladora del Régimen tributario de las Fundaciones y de las Actividades de patrocinio, las donaciones que los sujetos pasivos realicen a las cooperativas de enseñanza de los centros concertados donde estudien sus hijos.

  - La misma Ley Foral, añadió una disposición adicional, la décima, a la Ley Foral 10/1996, estableciendo los incentivos fiscales aplicables a los proyectos que hayan obtenido el sello de “Proyecto socialmente comprometido”. Conforme a esta regulación, los sujetos pasivos del IRPF tendrán derecho a deducir de la cuota del Impuesto, el 40 por 100 de las cantidades donadas, y de las cantidades satisfechas en virtud de convenios de colaboración con entidades que desarrollen actividades en materia de servicios sociales, cooperación al desarrollo o igualdad, que se destinen a la financiación de Proyectos que hayan obtenido el sello de “Proyecto socialmente comprometido”.

15) Deducción de la Cuota integra del IRPF por Rendimientos del Trabajo

Para el periodo impositivo 2015 no se ha producido ninguna modificación en la deducción por rendimientos del trabajo.

En consecuencia, la deducción se aplicará en el periodo impositivo 2015 en los mismos términos que se viene aplicando desde el periodo 2011, cuyos importes son los que se presentan a continuación:

- Declarantes con rendimientos netos de trabajo hasta 9.100 euros:

  El importe de la deducción a aplicar es de 1.290 euros.

- Declarantes con rendimientos netos de trabajo entre 9.100 y 12.050 euros:

  El importe de la deducción a aplicar decrece en función de las rentas, desde 1.290 euros (para rendimientos netos de 9.100 euros) hasta 700 euros (para rendimientos netos de 12.050 euros)

- Declarantes con rendimientos netos de trabajo superiores a 12.050 euros:

  El importe de la deducción a aplicar es de 700 euros.

16) <u>Deducción de la Cuota íntegra del IRPF para Trabajadores Autónomos Dependientes:</u>

Con efectos, a partir de 1 de enero de 2011, se permitió que determinados trabajadores autónomos dependientes (los llamados TRADE) puedan aplicar la deducción por trabajo en igualdad de cuantías que los trabajadores por cuenta ajena. Estos declarantes, que obtienen rendimientos de actividades empresariales o profesionales, han de cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal:

- El rendimiento neto de la actividad empresarial o profesional deberá determinarse con arreglo al método de estimación directa.
- Deberá tener la consideración de trabajador autónomo económicamente dependiente conforme a lo dispuesto en el Estatuto del trabajo autónomo o la totalidad de sus entregas de bienes o prestaciones de servicios se deberán efectuar a una única persona, física o jurídica, no vinculada con él.
- El conjunto de gastos deducibles correspondientes a todas sus actividades empresariales y profesionales no podrá exceder del 30 por 100 de sus rendimientos íntegros declarados.

- Deberán cumplirse durante el periodo impositivo todas las obligaciones formales y de información, control y verificación que reglamentariamente se determinen.
- No habrán de percibir rendimientos del trabajo en el periodo impositivo, salvo prestaciones por desempleo o similares, siempre que su importe no sea superior a 4.000 euros anuales.
- Al menos el 70 por 100 de los ingresos del periodo impositivo deberán estar sujetos a retención o ingreso a cuenta.
- No deberá realizar actividad económica alguna a través de entidades en régimen de atribución de rentas.

17) <u>Deducción de la Cuota íntegra por la inversión en empresas jóvenes e innovadoras:</u>

Con efectos a partir de 1 de enero de 2011, para atraer capitales de pequeños inversores se introdujo una nueva deducción de la cuota del IRPF. Los requisitos a cumplir por este tipo de empresas "jóvenes e innovadoras" se establecen en el Impuesto sobre Sociedades. Las características de la deducción son las siguientes:

- Los inversores personas físicas podrán deducir el 20 por 100 de las cantidades invertidas en la adquisición de acciones o de participaciones procedentes de la constitución o de la ampliación de capital de este tipo de sociedades.
- El importe máximo de la deducción será de 4.000 euros por periodo impositivo.
- La entidad en la que se materialice la inversión ha de aplicar la normativa foral Navarra en el Impuesto sobre Sociedades y ha de contar, como mínimo, con una persona ocupada con contrato laboral y a jornada completa.
- La participación máxima del sujeto pasivo junto con la de su familia no podrá ser superior, en ningún día del periodo impositivo, al 40 por 100 del capital social.
- El sujeto pasivo puede formar parte del Consejo de Administración de la sociedad pero no puede llevar a cabo funciones ejecutivas ni de

18) Deducción de la Cuota íntegra por inversiones en instalaciones térmicas de biomasa:

Con efectos a partir del 1 de enero de 2014, se introdujo una nueva deducción de la Cuota íntegra del IRPF:

Las inversiones realizadas en instalaciones térmicas de los edificios que utilicen biomasa como combustible y que no se encuentren afectas a actividades empresariales o profesionales darán derecho a practicar una deducción del 15 por 100 del importe de dichas inversiones.

19) Otras Deducciones:

Por una parte, procede señalar, que a partir del 1 de enero de 2015 se eliminan las siguientes deducciones:

- Deducción por bienes de interés cultural
- Deducción por arrendamientos que no disfrutan del derecho de revisión de renta.
- Deducción por adquisición o acondicionamiento de inmuebles destinados al alojamiento de temporeros y sus familiares.

Por otra parte, procede señalar, que a partir del 1 de enero de 2015, se crean las siguientes deducciones:

- Deducción por cuotas satisfechas a organizaciones sindicales.

  Hasta el año 2014 inclusive, tenían el tratamiento de gasto deducible de los ingresos íntegros del trabajo. Para el año 2015 y siguientes, pasan a tener el tratamiento de deducción de la cuota. Así, los sujetos pasivos que obtengan rendimientos del trabajo podrán deducir el 15 por ciento de las cuotas satisfechas a los sindicatos. La base de la deducción tendrá un límite máximo de 600 euros anuales. Y la deducción sigue condicionada a que las cuotas figuren en los correspondientes modelos informativos exigidos por la Administración Tributaria.

- Deducción por cuotas y aportaciones a partidos políticos.

Hasta el año 2014 inclusive las cuotas y aportaciones a partidos políticos tenían el tratamiento de reducción de la base imponible. Para el año 2015 y siguientes pasan a tener el tratamiento de deducción de la cuota. Será deducible el 15 por ciento de las cuotas de afiliación y las aportaciones satisfechas a partidos políticos, federaciones coaliciones o agrupaciones de electores, siempre que dichas cuotas y aportaciones resulten acreditadas, según el artículo 8º 1 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, y que figuren en las declaraciones de los correspondientes modelos informativos exigidos por la Administración Tributaria. La base de esta deducción tendrá un límite máximo de 600 euros anuales.

20) Límite de determinadas Deducciones:

Para el periodo impositivo 2015 y siguientes, la suma de las bases de las deducciones por donaciones, por cuotas sindicales, por aportaciones a partidos políticos y por inversiones en instalaciones térmicas de biomasa, no podrá exceder del 25 por 100 de la base liquidable. (En periodos impositivos anteriores el límite era el 30 por 100 y obviamente no se incluían las deducciones por cuotas a sindicatos y partidos políticos).

B. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Las principales modificaciones normativas para el periodo impositivo 2015 relativas al Impuesto sobre Sociedades y que afectan al conjunto de elementos que se consideran generadores de beneficios fiscales, se recogen en la Ley Foral 29/2014, de 24 de diciembre, de reforma de la normativa fiscal y de incentivación de actividad económica.

Tal como ya se ha manifestado en el apartado anterior “A. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS”, las medidas contempladas en la Ley Foral 29/2014, tienen también para el Impuesto sobre Sociedades un carácter de Reforma Fiscal, afectando, incluso, al esquema liquidatorio del Impuesto al introducir un nuevo elemento “la tributación mínima”.

En consecuencia, ya desde este marco normativo, procede adelantar las siguientes consideraciones respecto a la cuantificación del Presupuesto de

Beneficios Fiscales del Impuesto sobre Sociedades para el año 2016: Siguiendo la metodología de años anteriores la estimación de los beneficios fiscales del periodo impositivo 2015, año presupuestario 2016, se realiza en base a los datos de las declaraciones recién presentadas del ejercicio 2014, y simulando las modificaciones introducidas para el ejercicio 2015. Ahora bien, dado el alcance y el carácter de estas nuevas medidas, en algunos casos resulta difícil preveer el comportamiento del contribuyente y en otros casos resulta imposible cuantificar el beneficio fiscal, por no disponer de información codificada de años anteriores. Por tanto, la comparación de los datos de este PBF con los correspondientes al ejercicio precedente debe efectuarse teniendo presente este contexto de Reforma Fiscal.

Por otra parte, procede recordar, que para el periodo impositivo 2015, al igual que para el periodo anterior, ya no resultan aplicables algunas de las políticas fiscales adoptadas con el objetivo de reactivar la economía de Navarra y recogidas en las Leyes Forales 18/2008, de 6 de noviembre, 17/2009, de 23 de diciembre, y 23/2010, de 28 de diciembre y la Ley Foral 20/2011, de 28 de diciembre, de aplicación en los ejercicios 2009 a 2013.

A continuación se presentan, de manera sistematizada, las modificaciones normativas más significativas de los beneficios fiscales del I. Sociedades, que pueden afectar de manera directa o indirecta en la cuantificación del PBF 2016:

1) <u>Ajustes y Reducciones en la Base Imponible</u>

- Se modifica la regulación correspondiente a la reducción por explotación de la propiedad industrial o intelectual.

  Hasta el 1 de enero de 2015, la regulación establecía la integración en la base del impuesto del 40 por 100 de las rentas procedentes de la explotación de patentes, dibujos o modelos, planos, fórmulas o procedimientos secretos, de derechos sobre informaciones relativas a experiencias industriales, empresariales o científicas, siempre que se cumpliesen una serie de requisitos.

  A partir del 1 de enero de 2015, la regulación de este incentivo fiscal, introduce diversas novedades. Puede resumirse así:

Los sujetos pasivos podrán no integrar en la base imponible el 30 por 100 (ó el 60 por 100 si la propiedad industrial o intelectual la desarrolla el propio sujeto pasivo) de los ingresos por la cesión a terceros del derecho a uso o explotación de la propiedad intelectual o industrial de la entidad, siempre que tal cesión se realice con carácter temporal y no implique la transmisión de los elementos patrimoniales correspondientes.

Además se introduce una reducción en la base imponible del 5% del coste de la propiedad intelectual o industrial siempre que se disponga de la plena propiedad de la misma y que se aplique a la actividad económica de la entidad. Esta reducción está limitada al 0,5% de los ingresos derivados de la mencionada actividad.

- Se prorroga para los periodos impositivos que se inicien dentro del año 2015, la limitación a la compensación de bases negativas con la base imponible positiva, que se introdujo a partir del 2013, consistente en fijar una limitación en dicha compensación. El límite es el 60 por 100 para sujetos pasivos con un importe neto de la cifra de negocios entre veinte y sesenta millones de euros y del 50 por 100 para aquellos sujetos que superen esta última cifra de negocios. En todo caso, la base imponible positiva podrá ser reducida en 1 millón de euros.

  Además, ya con efectos, para el periodo impositivo 2014, se exceptúa de esta limitación el importe de las rentas correspondientes a quitas consecuencia de un acuerdo con los acreedores.

- Respecto a la Reducción por dotación a la Reserva Especial para inversiones:

  Para el periodo impositivo 2015, no se introduce ninguna modificación en la regulación de este incentivo fiscal, por lo que se mantiene la regulación aplicada en el periodo impositivo 2014, con excepción de la prórroga establecida para el año 2014 del plazo de materialización de la inversión.

  Procede recordar que, a partir de 2013, se incrementó el porcentaje de reducción de la base imponible para las llamadas microempresas del 45 por 100 al 60 por 100, Se redujo nuevamente el importe de la dotación mínima de los 90.000 hasta los 50.000 euros. Y se redujo de cinco a tres años el periodo de bloqueo de los fondos propios, ampliándose los posibles destinos de la Reserva una vez materializadas las inversiones. Además, a

partir del 2014, se flexibilizó el plazo el plazo para materializar la inversión de la Reserva Especial, pudiendo ser ampliado, cuando concurran circunstancias excepcionales que así lo justifiquen hasta en dos años más.

- Para el periodo impositivo 2015, tampoco se establece ninguna modificación en el incentivo relativo a la exención por reinversión. No obstante, procede señalar, que no se ha prorrogado para este periodo el plazo para materializar la inversión.
- Respecto a la deducibilidad del fondo de comercio y del inmovilizado intangible con vida útil indefinida, para el periodo impositivo 2015, no se ha prorrogado la limitación establecida para los periodos impositivos 2013 y 2014, que rebajaba el límite anual máximo del 10 al 2 por 100.
- Para el periodo impositivo 2015, al igual que para el periodo 2014, ya no resulta de aplicación, el incentivo correspondiente a la amortización acelerada de elementos patrimoniales de las pequeñas empresas, que elevaba el multiplicador de 1,5 a 2 para los elementos patrimoniales cuya entrada en funcionamiento se hubiera producido con anterioridad al año 2009, así como para aquellos elementos nuevos del inmovilizado material e inversiones inmobiliarias nuevas con entrada en funcionamiento en los años 2009, 2010 ó 2011. (Ley Foral 18/2008, de 6 de noviembre para la reactivación de la economía, y Ley Foral 20/2011).

2) Tipos de gravamen:

Se rebajan los tipos generales de gravamen. Para el periodo impositivo 2015 serán los siguientes:

- El 25 por 100 con carácter general, en vez del 30 por 100.
- El 23 por 100 para las PYMES (pequeñas empresas con cifra de negocios inferior a 10 millones), en vez del 27 por 100.
- El 19 por 100 para las MICROPYMES (pequeñas empresas con cifra de negocios igual o inferior a un millón de euros), en vez del 20 por 100.

Se rebaja al 23 por 100, en vez del 25 por 100, a las entidades reguladas en el artículo 50.2 de la Ley Foral 24/1996, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, destacando entre ellas las cooperativas de crédito y las cajas rurales.

Se mantienen los restantes tipos de gravamen:

- El 17 por 100 para las Cooperativas y Sociedades Laborales.
- El 10 por 100 para las Entidades sin ánimo de lucro acogidas a la Ley Foral 10/1996 por 100
- El 1 por 100 para las Sociedades/Fondos de Inversión.
- El 0 por 100 para los Fondos de Pensiones.

3) Cuota íntegra. Cuota efectiva y tributación mínima:

La cuota íntegra, tal como se establecía en la regulación anterior, es la resultante de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

A partir del 1 de enero de 2015, la regulación añade dos nuevos conceptos: cuota efectiva y tributación mínima:

Se define la cuota efectiva como la cantidad resultante de minorar la cuota íntegra en las bonificaciones por prestación de determinados servicios públicos, las deducciones por evitar la doble imposición interna/internacional y las deducciones por incentivos.

Se establece una tributación mínima para aquellas entidades que apliquen los tipos generales del 25, 23 y 19 por 100, y las entidades del artículo 50.2, que tributan al tipo especial del 23 por 100.

Esta tributación mínima supone que la aplicación de las deducciones no podrá hacer que la cuota efectiva sea inferior al 10 por 100 de la base liquidable. Ahora bien, este límite tiene las siguientes salvedades:

No se aplica cuando las deducciones correspondan a Inversiones en Elementos Nuevos ó I+D+i ó Inversiones en producciones cinematográficas.

Se dispone que el importe resultante de aplicar el 10 por 100 a la base liquidable debe minorarse por el resultado de multiplicar, la suma de la bonificación por prestación de determinados servicios públicos y de las deducciones para evitar la doble imposición interna e internacional, por el tipo de gravamen que aplique la sociedad.

El límite del 10 por 100 se reduce al 7 por 100 cuando la entidad incremente durante el ejercicio en, al menos un 5 por 100 el promedio de plantilla con contrato de trabajo indefinido respecto de los 12 meses anteriores al comienzo del periodo impositivo.

4) Bonificación por actividades exportadoras:

Se elimina el incentivo fiscal existente, que consistía en una bonificación del 99 por 100 de la parte de la cuota correspondiente a rentas de determinadas actividades exportadoras.

5) Deducciones de la cuota:

- Se eliminan las siguientes deducciones:
  - Deducción por actividades de conservación y mejora del medio ambiente, y por adquisición de vehículos industriales o comerciales de transporte por carretera en la parte de la inversión que contribuya a la reducción de la contaminación atmosférica.
  - Deducción por fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación.
  - Deducción por gastos de formación profesional.
  - Deducción por contribuciones empresariales a planes de pensiones o mutualidades de previsión social que actúen como instrumento de previsión social o por aportaciones a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad.
  - Deducción por reinversión en la transmisión de valores
  - Deducción por determinadas inversiones a favor de personas discapacitadas.
  - Deducción por fomento de la exportación.
  - Deducción por inversiones en la actividad de edición de libros y en bienes de interés cultural.
- Por tanto, mantienen su vigencia las deducciones por los siguientes incentivos:
  - Inversiones en elementos nuevos del inmovilizado material e inversiones inmobiliarias.
  - Inversiones en actividades de investigación e innovación.
  - Inversiones en instalaciones térmicas de biomasa.

- Inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales. Se modifican los requisitos y condiciones, y se amplia la deducción al 35 por 100 en vez del 20 por 100.

- Creación de empleo.

  Se incrementan los importes de la deducción:

  Por contratos de trabajo indefinido: El importe para el periodo impositivo 2015, será de 5.000 euros, en vez de 4.200 euros.

  Por transformación de contratos a tiempo parcial en contratos de trabajo indefinido: El importe para el periodo impositivo 2015, será de 2.000 euros, en vez de 1.502 euros.

  Por contratos a personas discapacitadas: El importe para el periodo impositivo 2015, será de 6.800, en vez de 6.000 euros. Y para transformación de contratos a tiempo parcial será de 3.200 euros, en vez de 2.705 euros.

  En el periodo impositivo 2015, tampoco resulta de aplicación el beneficio fiscal previsto en la Ley Foral 17/2009 para los periodos impositivos 2010 y 2011 y prorrogado para 2012 y 2013 por la Ley Foral 20/2011, que posibilitaba a las pequeñas empresas incrementar la deducción por creación de empleo en un 30 por 100.

- Normas comunes a las deducciones por incentivos:

  A partir del periodo impositivo 2015, se introducen varias modificaciones:

  - El límite de las deducciones por incentivos será el 25 por 100 de la cuota líquida, en vez del 35 por 100, si bien la Disposición Adicional Trigésima Primera, ya estableció este límite del 25 por 100, a partir del 2013.

  - No aplican este límite a las deducciones por actividades de I+D+i, por inversiones en instalaciones térmicas que utilicen biomasa, ni por inversiones en elementos nuevos hasta el inicio de la actividad. Por tanto, resulta novedoso, que, a partir del 2015, la deducción por creación de empleo sí se somete a límite.

  - En los supuestos en los que la inversión en elementos patrimoniales se produzca en varias fases o etapas cuya entrada en

- Se amplia el plazo de 10 a 15 años, para aplicar las deducciones que no pudieron ser practicadas por exceder del límite señalado.

- Devolución específica en deducciones por actividades de investigación en innovación.

  A partir del 2015, se eleva a 100.000 euros (antes era 25.000 euros) el importe que se puede devolver a las pequeñas empresas por la realización de actividades de investigación e innovación que no haya podido ser objeto de deducción por insuficiencia de cuota líquida.

- Contratos de Patrocinio:

  Con efectos para los periodos iniciados en 2012 y 2013, la Ley Foral 20/2011 incrementó el beneficio fiscal existente para las cantidades satisfechas por gastos de publicidad articulados a través de contratos de patrocinio de las actividades deportivas, culturales y de asistencia social declaradas de interés social por la Administración de la Comunidad Foral. Configurándose una escala en la que se incrementan los porcentajes de deducción conforme va aumentando las cantidades satisfechas por esos contratos de patrocinio. (30, 35 ó 40 por 100).

  La disposición final de la Ley 38/2013 prorroga para los años 2014 y 2015 éste beneficio fiscal, de forma que mantiene los porcentajes incrementados y además se amplía el ámbito de aplicación de este incentivo, posibilitando la entrega de bienes y derechos y la prestación de servicios como concepto de base de la deducción.

6) <u>Régimen especial de las entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas</u>.

La Ley Foral 38/2013, modificó en profundidad el régimen especial de las entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas, con el fin de ampliar su ámbito y de flexibilizar su aplicación. Las novedades más importantes fueron:

- El número de viviendas arrendadas u ofrecidas en arrendamiento en cada período impositivo será en todo momento igual o superior a ocho.

- Las viviendas deberán permanecer arrendadas u ofrecidas en arrendamiento durante al menos 3 años.

- En el caso de entidades que desarrollen actividades complementarias a la actividad principal de arrendamiento de viviendas, que al menos el 55% de las rentas del periodo impositivo tengan derecho a la aplicación de la bonificación del 85 por 100, que es la bonificación que se establece como general de este régimen especial. O, alternativamente que al menos el 55% del valor del activo de la entidad sea susceptible de generar rentas que tengan derecho a la aplicación de la señalada bonificación del 85 por 100.

7) Incentivos Fiscales aplicables a los Proyectos socialmente comprometidos.

Procede recordar la modificación introducida, a partir del periodo impositivo 2013, que ya se reflejó en la Memoria del Presupuesto de Beneficios Fiscales precedente:

La Ley Foral 18/2013, de 29 de mayo, reguladora de los incentivos fiscales aplicables a los proyectos socialmente comprometidos, añadió, la disposición adicional décima a la Ley Foral 10/1996, de 2 de julio, reguladora del régimen tributario de las fundaciones y de las actividades de patrocinio:

Las personas jurídicas tendrán derecho a deducir de la cuota líquida del I. Sociedades el 20% de las cantidades donadas así como los importes satisfechos en virtud de convenios de colaboración celebrados con las entidades que desarrollen Proyectos Socialmente Comprometidos y que se destinen a la financiación de esos proyectos. Además dichas cantidades tendrán la consideración de gasto fiscalmente deducible.

8) Incentivos Fiscales al Mecenazgo Cultural.

A partir del periodo impositivo 2015, la Ley Foral 8/2014, reguladora del mecenazgo cultural y de sus incentivos fiscales en la Comunidad Foral de Navarra, introduce los siguientes beneficios fiscales:

- Las donaciones, prestamos de uso, o cantidades satisfechas ó gastos realizados en virtud de colaboración en proyectos o actividades culturales de interés social “MECNA”, tendrán la consideración de

El 30 por 100 de la base imponible previa a la reducción.

El 3 por 1000 del importe neto de la cifra de negocios.

- Se deducirá en cuota el 30 por 100 de las donaciones, prestamos de uso o cantidades satisfechas ó gastos realizados en virtud de colaboración en proyectos o actividades culturales de interés social "MECNA", hasta 300 euros. Lo que exceda de 300 euros se deducirá en cuota al 20 por 100. El límite de 300 euros se aplica por sujeto pasivo y periodo impositivo.

Procede señalar, que los beneficios fiscales regulados en la Ley Foral 8/2014, son incompatibles, para los mismos importes con los establecidos en la Ley Foral 10/1996, reguladora del régimen tributario de las fundaciones y actividades de patrocinio, y en el artículo 22.B) Segundo del Texto Refundido de las disposiciones del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Decreto Foral Legislativo 153/1986, de 13 de junio.

C. IRPF e IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.

Régimen fiscal de las personas o entidades calificadas como emprendedoras y de quienes inviertan en estas últimas.

El apartado catorce de la Ley Foral 22/2012, con efectos a partir del 1 de enero de 2013, reguló un nuevo régimen fiscal para las personas o entidades que tengan el carácter de emprendedoras, así como para los inversores en las actividades emprendedoras.

La actividad emprendedora se define como la actividad empresarial o profesional que tenga el carácter de nueva, es decir, que no haya sido ejercida anteriormente, en todo o en parte, bajo otra titularidad.

Se considera emprendedoras a las personas físicas que inicien una actividad empresarial o profesional emprendedora. Esta actividad pueden desarrollarla como trabajadores autónomos, o bien como integrantes de una entidad que tribute en régimen de atribución de rentas, o como socios de una

sociedad cooperativa o de una sociedad mercantil. Además, deberá tener el carácter de pequeña empresa y contar con menos de cuatro años de existencia.

Los beneficios fiscales de la persona o entidad emprendedora serán los siguientes: No tendrán obligación de efectuar pagos fraccionados; Tendrán derecho al aplazamiento, durante un año sin aportar garantías y sin el devengo del interés de demora, de la cuota a ingresar del IRPF o del Impuesto sobre Sociedades, así como de las retenciones a cuenta del IRPF que hayan efectuado a sus trabajadores; Podrán solicitar la devolución de las cantidades correspondientes a la deducción por realización de actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.

Las personas o entidades que estén interesadas en invertir en las actividades emprendedoras también tienen un importante estímulo fiscal: podrán deducir el 30% del importe de la aportación dineraria que hayan satisfecho en la suscripción de acciones o de participaciones procedentes de la constitución o de la ampliación de capital de entidades que tengan la consideración de emprendedoras.

Para la aplicación de este régimen fiscal, los sujetos pasivos deberán solicitar su inscripción en el Registro de personas o entidades emprendedoras, (creado por la Orden Foral 127/2013, de 11 de abril) y deberán cumplir todos los requisitos exigidos en la normativa para la aplicación de la deducción.

2.3.2. MODIFICACIONES EN EL ÁMBITO CONCEPTUAL:

Las medidas de política fiscal del IRPF y del I. Sociedades, anteriormente comentadas y que han podido ser cuantificadas, se han incorporado, con carácter general, a elementos del Presupuesto de Beneficios Fiscales, ya existentes.

No obstante, en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, procede señalar la eliminación de dos elementos: “Aportaciones a Partidos Políticos”, que pasa a formar parte del elemento “Bonificación en retención y otras deducciones”; y la “Deducción por bienes de interés cultural”, que se elimina del Presupuesto de Beneficios Fiscales, en coherencia con la desaparición normativa de la deducción. En

ÍNDICE

su lugar, se introduce el elemento “Deducción por cuotas sindicales”, beneficio fiscal, que hasta el año 2014, tenía el tratamiento de gasto deducible de los ingresos del trabajo, y que no era objeto de cuantificación en los Presupuestos de Beneficios Fiscales precedentes.

En el Impuesto sobre Sociedades, se ha eliminado el elemento “Libertad de Amortización”, atendiendo a un doble motivo: es discutible su consideración propiamente como beneficio fiscal al tratarse de una periodificación del gasto, y es difícil de cuantificar.

Por otra parte, procede recordar, que en este PBF 2016, al igual que en los precedentes (2015 y 2014) sólo se presentan los beneficios fiscales correspondientes a las sociedades que presentando declaración del Impuesto sobre Sociedades en Navarra aplican la normativa Navarra del Impuesto.

A estos efectos, procede recordar que los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades tributan en Navarra, conforme a las reglas de armonización del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral, con arreglo a distintas normativas: La normativa foral de Navarra, y las correspondientes normativas de régimen común o de las Diputaciones Forales del País Vasco. Así, dado que los incentivos fiscales correspondientes a la normativa estatal y a la normativa del País Vasco, quedan fuera de las decisiones de la Política Fiscal de la Comunidad Foral de Navarra, quedan también fuera del ámbito de la elaboración del Presupuesto de Beneficios Fiscales. Sin perjuicio de que la aplicación de los incentivos fiscales aplicados por las sociedades que presentan en Navarra las declaraciones con normativa Estatal o del País Vasco, supongan una minoración de los ingresos de Navarra, por la parte correspondiente a esta Comunidad Foral.

2.3.3. MODIFICACIONES EN EL ÁMBITO METODOLÓGICO:

En el ámbito metodológico, el PBF 2016 no registra cambios significativos respecto al presupuesto anterior. Se aplican, con carácter general, los mismos procedimientos de cálculo, sobre la información tributaria ó recaudatoria, que se encuentra disponible en el momento de la elaboración del Presupuesto.

En particular, el PBF de 2016, relativo al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y al Impuesto sobre Sociedades, se ha elaborado efectuando estimaciones y simulaciones sobre las explotaciones de los datos obtenidos de los registros de las declaraciones-autoliquidaciones del último periodo impositivo, el

correspondiente al año 2014, presentadas por los sujetos pasivos durante este año 2015.

No obstante, procede manifestar que, para ambos Impuestos, las estimaciones y simulaciones para la elaboración del PBF de 2016, han resultado más complejas que en Presupuestos anteriores, ya que ha sido necesario aplicar previamente a la base de datos de las declaraciones del periodo impositivo 2014, las modificaciones normativas para el periodo impositivo 2015 ya comentadas, de gran trascendencia, en cuanto que afectan a la liquidación del Impuesto (Tarifas, mínimo de tributación…). Sobre esa base de datos de las declaraciones del periodo impositivo "modificada" por las medidas del 2015, se ha simulado el efecto de cada uno de los beneficios fiscales.

Respecto a los incentivos recogidos en el IRPF, se han realizado simulaciones para todos los incentivos que se cuantifican en este PBF 2016, tanto para los que se articulan a través de reducciones en la Base Imponible como para los que constituyen deducciones en la cuota íntegra del Impuesto. El método de simulación consiste en realizar simultáneamente, para cada declaración presentada en Navarra, dos liquidaciones del Impuesto. La primera liquidación es la situación real de cada una de las declaraciones presentadas en un determinado periodo impositivo. La segunda liquidación ("simulación") consiste en eliminar la aplicación del incentivo que se quiere evaluar. Para ambas liquidaciones se calcula la cuota líquida agregada (suma de las cuotas líquidas de todas las declaraciones) y se realiza la diferencia entre ambas cuotas líquidas agregadas. Por tanto, el efecto recaudatorio de cada beneficio fiscal será la diferencia entre la cuota líquida agregada (suma de cuotas líquidas de todas las declaraciones) que se obtiene en la liquidación ó simulación en la que se elimina el incentivo correspondiente, y la cuota líquida agregada (suma de cuotas líquidas de todas las declaraciones) que se obtiene en la situación real en la que se ha aplicado el incentivo. Las simulaciones se realizan de manera individual para cada uno de los beneficios fiscales.

Respecto a las estimaciones de los incentivos recogidos en el I. Sociedades, procede señalar que al igual que en el Presupuesto precedente, los beneficios fiscales se han podido cuantificar a partir de los datos tributarios correspondientes a las declaraciones del último periodo impositivo recientemente presentadas durante los meses de Junio y Julio. Esto ha sido posible por la obligatoriedad de presentar las declaraciones de este Impuesto de manera telemática, lo que permite una rápida disponibilidad de la información correspondiente a dichas declaraciones. No obstante, hay que tener en cuenta, que estas declaraciones, todavía no han sido revisadas en

su totalidad por la Administración, por lo que la mayoría de los beneficios fiscales de este Presupuesto se han cuantificado, a partir de los datos tributarios declarados por el contribuyente, que pudieran ser objeto de revisión posterior.

Finalmente como en las Memorias precedentes procede señalar que todavía existen cuestiones no resueltas en la elaboración de un Presupuesto de Beneficios Fiscales, entre ellas: la dificultad, en algunos casos, de evaluar los efectos derivados de la interrelación entre beneficios fiscales; la imposibilidad de determinar la incidencia en el comportamiento de los sujetos pasivos ante las variaciones de un incentivo fiscal en particular; y la imposibilidad material de estimar en algunos casos, siquiera aproximadamente, la cuantía del beneficio fiscal.

2.4. CIFRAS DEL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2016

Miles de euros

Concepto	*Importe*	*% S/Total*
1.IRPF	**392.931**	**28,57%**
1.1 Minoraciones en BI	**49.332**	**3,59%**
1.1.1 Exención Reinversión vda habitual	4.012	0,29%
1.1.2 Aportaciones a Sistemas Prev. Social	39.389	2,87%
1.1.3 Cotizaciones Seg Soc empleada hogar	1.476	0,11%
1.1.4 Exención Reinversión Elem Afectos	137	0,01%
1.1.5 Reducción Arrendamientos Viviendas	4.318	0,31%
1.2 Deducciones de la cuota íntegra	**343.599**	**24,98%**
1.2.1 Por vivienda habitual	**88.115**	**6,41%**
1.2.1.1 Por alquiler	9.840	0,72%
1.2.1.2 Por adquisición o rehabilitación	78.275	5,69%
1.2.2 Actividad Empresarial y profesional	**6.147**	**0,44%**
1.2.2.1 Inversiones	5.283	0,38%
1.2.2.2 Creación de empleo	864	0,06%
1.2.3 Otras deducciones	**242.365**	**17,62%**
1.2.3.1 Cuotas a Sindicatos	166	0,01%
1.2.3.2 Donativos	9.980	0,73%
1.2.3.3 Deducción por Trabajo	228.458	16,61%
1.2.3.4 Bonificación en retención y otras	3.761	0,27%
1.2.4 Pensiones de viudedad	**2.579**	**0,19%**
1.2.5 Deducción Cuotas IAE	**4.393**	**0,32%**
2.IMPUESTO S/ EL PATRIMONIO	**32.515**	**2,36%**
3. IMPUESTO SOCIEDADES	**92.170**	**6,70%**
3.1 Ajustes a la Base Imponible	**14.437**	**1,05%**
3.1.1 Reserva Especial	6.973	0,51%
3.1.2 Exención por reinversión	7.464	0,54%
3.2 Tipos Especiales	**10.479**	**0,76%**
3.3 Bonificaciones en la cuota	**4.340**	**0,32%**
3.4 Deducciones en la cuota íntegra	**62.914**	**4,57%**
3.4.1 Inversiones. Creación de empleo.	32.227	2,34%
3.4.2 I+D+i	27.392	1,99%
3.4.3 Deducción IAE	3.296	0,24%
4. IMPUESTO RENTA NO RESID	**5.918**	**0,43%**
5. IMPUESTO SUC. Y DONACION.	**8.580**	**0,62%**
6. IMPUESTOS DIRECTOS	**532.114**	**38,68%**

7. IVA	**765.007**	**55,61%**
7.1 Exenciones	**321.303**	**23,36%**
7.2 Tipo superreducido 4%	**129.286**	**9,40%**
7.3 Tipo reducido 10%	**314.418**	**22,85%**
8. I .TP y AJD	**5.207**	**0,38%**
9. IMPUESTOS ESPECIALES	**65.557**	**4,76%**
9.1 Alcohol y Cerveza	**1.967**	**0,14%**
9.2 Transporte	**1.989**	**0,14%**
9.3 Hidrocarburos	**59.871**	**4,35%**
9.4 Electricidad	**1.729**	**0,13%**
10. I. S/ PRIMAS DE SEGURO	**7.831**	**0,57%**
11. IMPUESTOS INDIRECTOS	**843.602**	**61,32%**
12. TOTAL Bº FISCALES	**1.375.716**	**100,00%**

2.5. COMENTARIOS AL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2016

2.5.1. CIFRAS GLOBALES DEL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA 2016

El cuadro de cifras presentado en el apartado anterior recoge la cuantificación estimada de los beneficios fiscales para el año 2016, desglosada por tributos y, dentro de éstos, según sus componentes, indicando el peso relativo que, en porcentaje, representa cada rúbrica sobre el importe total del Presupuesto de Beneficios Fiscales-2016.

El importe total de este Presupuesto asciende, en términos absolutos, a 1.375.716 miles de euros, presentando un aumento de 32.073 miles de euros, (variación relativa de 2,39 %) respecto al Presupuesto de Beneficios Fiscales del año 2015.

En términos globales, esta variación se explica fundamentalmente por el factor de la coyuntura económica de crecimiento observada en el año 2014, que se traduce en un aumento de las rentas declaradas y de los incentivos aplicados en las declaraciones del periodo impositivo 2014 respecto a las declaraciones del periodo 2013, rompiendo la tendencia decreciente observada en años anteriores. Dicho de otra manera, el PBF-2015 que se estimó en base a las declaraciones del periodo impositivo 2013, presenta una estimación baja respecto al resultado real.

No obstante, como es habitual, la comparación de los resultados del PBF entre dos años consecutivos debe llevarse a cabo con suma prudencia, debido a los cambios normativos, estadísticos, metodológicos y de definición de los beneficios fiscales. Esta prudencia debe extremarse en el supuesto actual, habida cuenta de las relevantes modificaciones normativas del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades del periodo impositivo 2015, tanto en los propios conceptos de beneficios fiscales, como en la cuantificación de los mismos por la incidencia de los Tipos de Gravamen. Por tanto, al menos en estos Impuestos, debe considerarse un significativo grado de heterogeneidad.

2.5.2. LOS BENEFICIOS FISCALES EN LOS PRINCIPALES IMPUESTOS

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

El volumen de beneficios fiscales para el año 2016 se cifra para el IRPF en 392.931 miles de euros, lo que supone el 28,57% sobre el importe total del PBF-2016.

Respecto al año anterior, experimenta un descenso absoluto de 11.796 miles de euros y una variación relativa del -2,91%.

Este descenso se produce por la combinación de al menos dos factores simultáneos y en algunos casos de carácter contrario: Por una parte, la coyuntura económica de crecimiento, y, por otra, los diversos cambios que se han introducido en la normativa del impuesto, tales como la bajada de los Tipos de Gravamen, que afectan a la cuantificación del beneficio fiscal.

Si se comparan los importes de los beneficios fiscales de cada uno de los elementos en los PBF 2015 y 2016, se observan tanto crecimientos como decrecimientos. Atendiendo, a los beneficios fiscales que tienen un mayor peso y cuyas variaciones son más significativas, cabe señalar las siguientes circunstancias:

El elemento “Deducción de la cuota por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual” presenta un acusado decremento en su importe (variación absoluta de 6.235 miles de euros), que se explica por el descenso tanto en el incentivo aplicado en las declaraciones del periodo 2014 respecto al periodo 2013, como en el número de declarantes que lo aplican en uno y otro periodo impositivo. Esto responde a la modificación introducida a partir del periodo 2013, por la que se limita el derecho de deducción en función del nivel de renta del contribuyente. En consecuencia, si bien ya en el PBF precedente se tuvo en cuenta esta modificación, la estimación, al resultar el primer año de aplicación no fue ajustada a la minoración que se ha observado a fecha actual. Por otra parte, y de manera menos significativa, el decremento del importe de este beneficio fiscal, también se explica por la bajada de las cuotas íntegras (bajada en el periodo impositivo 2015 de los tipos de gravamen), que ocasiona un menor “aprovechamiento” de la deducción generada por inversión en vivienda habitual en el periodo impositivo 2015 respecto al “aprovechamiento” de la deducción en el periodo impositivo 2014.

El elemento “ Minoración de la Base Imponible por Aportaciones a Sistemas de Previsión Social” presenta también un considerable decremento en su importe (variación absoluta de 3.217 miles de euros), que se explica en su totalidad por las

modificaciones normativas introducidas para el periodo impositivo 2015: Por una parte, se minora el límite cuantitativo anual de aportaciones reducibles de la Base Imponible hasta 6.000 euros anuales (8.000 en el caso de partícipes o mutualistas mayores de cincuenta años), y por otra parte, para la cuantificación del beneficio fiscal se aplican los tipos de gravamen del periodo impositivo 2015, que son más bajos que los del periodo impositivo 2014. Procede señalar, que el importe de las aportaciones aplicadas y en menor medida el número de declarantes que las aplican muestran un incremento en las declaraciones del periodo impositivo 2014 respecto a las declaraciones del periodo 2013.

Al margen del decrecimiento de estos dos beneficios fiscales (Deducción de la cuota por inversión en vivienda habitual y Reducción por aportaciones a Sistemas de Previsión Social) existe un tercer elemento que sin estar afectado por modificación normativa también contribuye al decrecimiento del PBF del 2016 en el IRPF. Se trata de la "Deducción por Trabajo". El importe que el PBF del IRPF del 2016 presenta para este elemento es de 3.050 miles de euros menos que lo consignado en el PBF-2015. A estos efectos procede comentar que si bien las rentas del trabajo en el periodo impositivo 2014 han tenido un mejor comportamiento (aumento) que en el 2013, la estimación realizada para el periodo 2014 (PBF-2015) fue más elevada que la que se observa a fecha actual. Además, la deducción por trabajo, también puede verse afectada por un menor aprovechamiento en las cuota íntegras del periodo impositivo 2015, más bajas que en el periodo 2014, por la ya comentada bajada de tipos impositivos.

Por su parte, los elementos más significativos del PBF 2016, que presentan crecimiento, y contrarrestan ligeramente el decrecimiento comentado son: La "Exención por Reinversión en vivienda habitual", "Las cotizaciones por Seguridad Social de empleadas de hogar" y la "Deducción de la cuota por donativos".

El beneficio fiscal "Exención por Reinversión en vivienda habitual", presenta un aumento de 678 miles de euros respecto al PBF precedente, que se puede explicar por la recuperación de las ventas de vivienda. Se observa un aumento tanto del importe agregado de la exención, como del número de declarantes que la consignan en las declaraciones del periodo impositivo 2014, respecto a las del periodo 2013.

El beneficio fiscal "Deducción de la cuota por Donativos", presenta un aumento de 401 miles de euros respecto al PBF precedente, que se explica por la tendencia

ascendente de años anteriores y por el reflejo de las modificaciones normativas para los periodos impositivos 2013, 2014 y 2015.

El beneficio fiscal “Cotizaciones Seguridad Social empleada hogar”, presenta un aumento de 563 millones de euros respecto el PBF precedente, que se explica por la tendencia ascendente de años anteriores y la modificación normativa prevista para el periodo impositivo que amplia el beneficio incluyendo además de la cotización, el 15 por 100 de la base de cotización de los contratos formalizados con los cuidadores en el hogar familiar.

A resulta de los antedichos comentarios, los tres conceptos de mayor importancia numérica en el IRPF continúan siendo los mismos que en el PBF 2015: la deducción de la cuota íntegra por rendimientos del trabajo, la deducción de la cuota integra por inversión en vivienda habitual, y la reducción en la base imponible por aportaciones a Sistemas de Previsión Social, con importes de 228.458, 78.275 y 39.389 miles de euros, respectivamente. Conjuntamente estos elementos aportan más de las tres cuartas partes del importe total de los beneficios fiscales en este impuesto, en concreto, el 88,09 por ciento.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

En el Impuesto sobre Sociedades, el importe de los beneficios fiscales se cifra para el año 2016 en 92.170 miles de euros, lo que supone el 6,70% sobre el importe total del PBF-2016.

Respecto al PBF anterior, se produce un aumento de 4.289 miles de euros, con una tasa de variación relativa del 4,88%.

En términos generales, el aumento de los beneficios fiscales del Impuesto sobre Sociedades tiene su explicación en la coyuntura económica de crecimiento, que se ha traducido en un aumento de los incentivos aplicados en las declaraciones del periodo impositivo del 2014 respecto a las del periodo impositivo 2013. En consecuencia, el PBF-2015 fue estimado a la baja respecto a la ejecución real ahora observada.

Si se comparan los importes de los beneficios fiscales de cada uno de los conceptos entre los PBF 2015 y 2016, se observan tanto crecimientos como decrecimientos.

Aún teniendo en cuenta que los diversos cambios que se han introducido en la normativa reguladora del impuesto, dificultan considerablemente la comparación homogénea de los dos presupuestos, se puede realizar el siguiente análisis de las variaciones que presenta el PBF-2016.

La “Reserva Especial” presenta un aumento de 444 miles de euros, que se explica por el aumento observado en el importe consignado en las declaraciones del periodo impositivo 2014, que contrarresta el hecho de que para la proyección o estimación del periodo impositivo 2015 se apliquen tipos de gravamen inferiores que en el periodo 2014.

La “Exención por Reinversión” presenta una disminución de 4.583 miles de euros, que se explica por un importe elevado en una declaración del periodo impositivo 2013, que no se ha repetido en las declaraciones del periodo 2014.

En el apartado “Tipos Especiales” se presenta una disminución de 3.109 miles de euros, que se explica por la modificación normativa de los Tipos de Gravamen del 2015, que supone una bajada tanto en el Tipo General como en el correspondiente a Pymes, Micropymes y Mutuas, Cooperativas de Crédito, Colegios Profesionales… De manera que la diferencia entre el tipo general del 2015 y los restantes tipos del 2015, es inferior a la diferencia entre el tipo general del 2014 y los restantes tipos del 2014.

Los apartados “Bonificaciones en la Cuota” y “Deducciones de la cuota” presentan un aumento de 732 miles de euros, y de 10.996 miles de euros, respectivamente, que se explica por el aumento del importe consignado en las declaraciones del periodo impositivo 2014, que sirve de base para la estimación o proyección del periodo impositivo 2015, al que se refiere el PBF-2016.

A resultas de ello, los conceptos de mayor peso cuantitativo continúan siendo, como en Presupuestos anteriores, las deducciones de la cuota por inversiones y creación de empleo, las deducciones de la cuota por I+D+i, y en tercer lugar, los “Tipos Especiales”. Los dos primeros incentivos aportan conjuntamente el 64,68% del importe total de beneficios fiscales en el Impuesto sobre Sociedades. Junto con el tercer beneficio señalado representan el 76,05 % de dicho importe total.

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)

La aportación de los incentivos en el IVA se cifra en el PBF 2016, en 765.007 miles de euros, representando el 55,61% del monto total de dicho PBF 2016.

En comparación con el Presupuesto del año 2015, dicha cantidad supone un aumento de 36.549 miles de euros y una variación relativa del 5,02%.

2.5.3. LOS BENEFICIOS FISCALES EN OTROS TRIBUTOS

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

El volumen de beneficios fiscales para el año 2016 se cifra para el Impuesto sobre Patrimonio en 32.515 miles de euros.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

El volumen de beneficios fiscales para el año 2016 se cifra para el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en 8.580 miles de euros.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

El volumen de beneficios fiscales para el año 2016 se cifra para el Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR) en 5.918 miles de euros.

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

Para el año 2016 el importe de beneficios fiscales en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se cifra en 5.207 miles de euros.

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

El conjunto de conceptos que se consideran generadores de beneficios fiscales en el Impuesto sobre las Primas de Seguros para el PBF 2016 se estima en 7.831 miles de euros.

IMPUESTOS ESPECIALES

El efecto de los beneficios fiscales en los Impuestos Especiales se estima para 2016 en 65.557 miles de euros.

3. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO POR POLÍTICAS DE GASTO

ÍNDICE

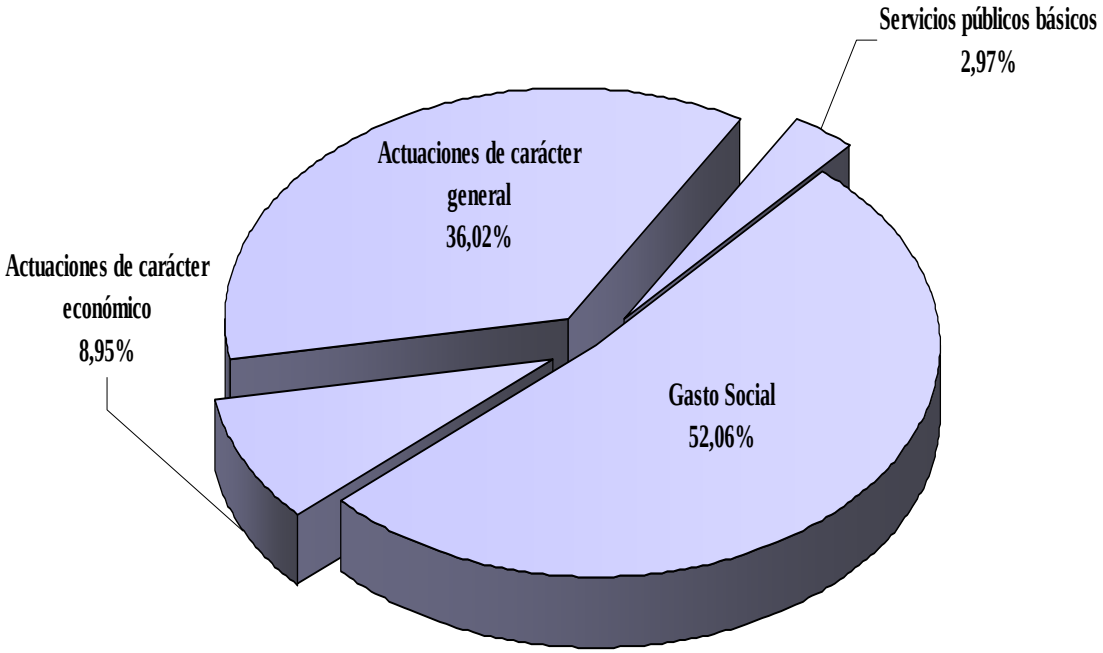
ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO POR POLÍTICAS DE GASTO

INTRODUCCIÓN

El análisis de los Presupuestos Generales de Navarra para 2016 por políticas de gasto ofrece una visión de los objetivos y prioridades que orientan los presupuestos, así como también de las actuaciones previstas para alcanzar dichos objetivos. El importe total para el año 2016 se eleva a 4.005,30 millones de euros y lo dividimos en cuatro grandes bloques de gasto:

1. Servicios públicos básicos
2. Gasto social (comprende las actuaciones de protección y promoción social, además de la producción de bienes públicos de carácter preferente)
3. Actuaciones de carácter económico
4. Actuaciones de carácter general

REPARTO DEL GASTO POR ÁREAS DE ACTUACIÓN



El Gobierno de Navarra va a destinar durante 2016 el 52,06% del presupuesto de gastos, 2.085,02 millones de euros, a “Gasto Social”, aumentando un 5,93% respecto al ejercicio anterior.

ÍNDICE

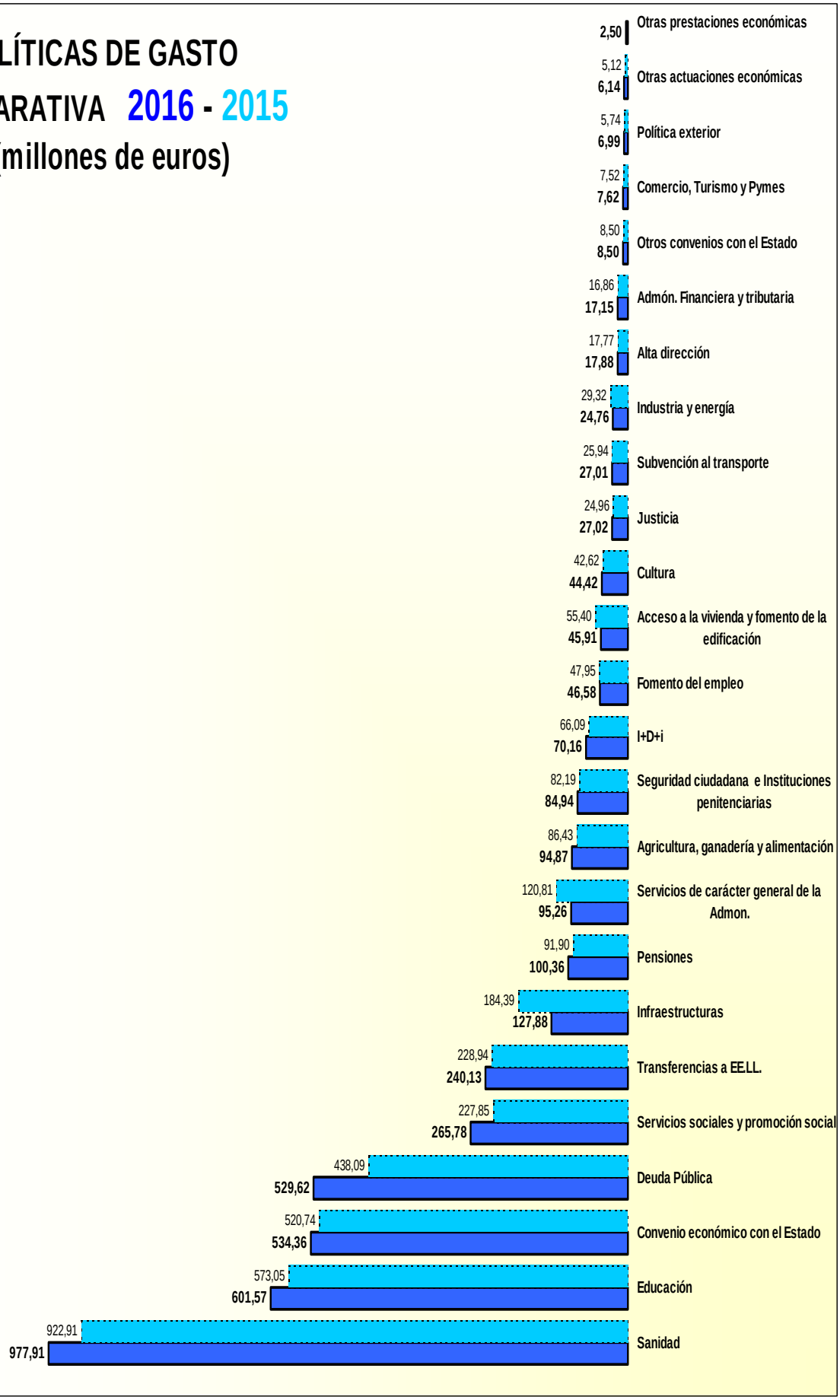
Las actuaciones de carácter general, con 1.442,9 millones de euros, cubren el 36,02% del gasto presupuestario y, en referencia al año anterior, aumentan en un 6,75%.

Para las actuaciones de carácter económico se emplearán 358,43 millones de euros, que participan del 8,95% del presupuesto de gastos y soportan una reducción de un 11,46% con respecto a 2015.

Los servicios públicos básicos son un 2,97% del total, 118,95 millones de euros, y han aumentado un 5,37% respecto al presupuesto anterior.

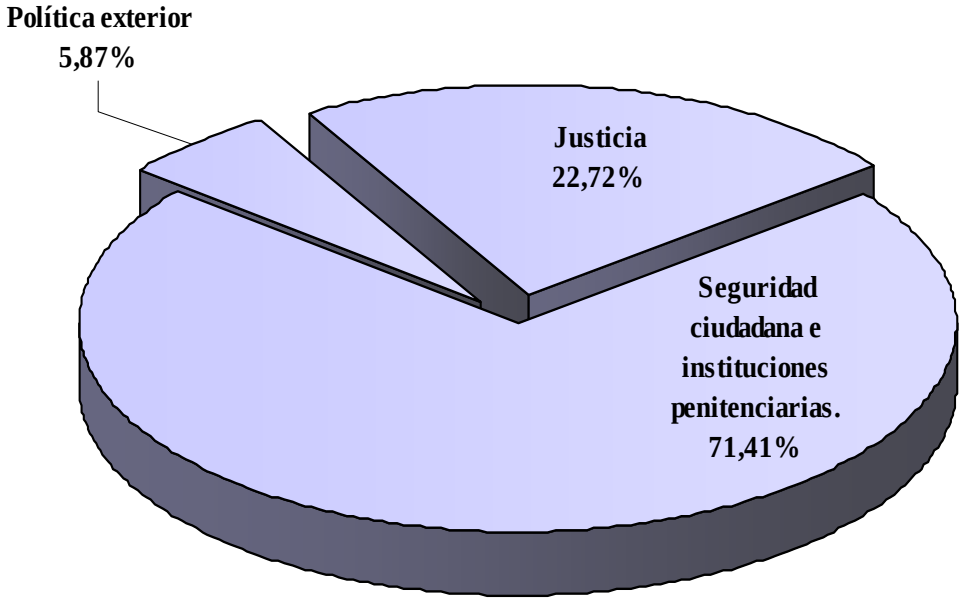
Política de Gasto	**2016 mill**	**2015 mill**	**Diferencia**
Sanidad	**977,91**	922,91	55,00
Educación	**601,57**	573,05	28,52
Convenio económico con el Estado	**534,36**	520,74	13,62
Deuda Pública	**529,62**	438,09	91,53
Servicios sociales y promoción social	**265,78**	227,85	37,93
Transferencias a EE.LL.	**240,13**	228,94	11,19
Infraestructuras	**127,88**	184,39	-56,51
Pensiones	**100,36**	91,90	8,46
Servicios de carácter general de la Admon.	**95,26**	120,81	-25,55
Agricultura, ganadería y alimentación	**94,87**	86,43	8,44
Seguridad ciudadana e Instituciones penitenciarias	**84,94**	82,19	2,75
I+D+i	**70,16**	66,09	4,07
Fomento del empleo	**46,58**	47,95	-1,37
Acceso a la vivienda y fomento de la edificación	**45,91**	55,40	-9,49
Cultura	**44,42**	42,62	1,80
Justicia	**27,02**	24,96	2,06
Subvención al transporte	**27,01**	25,94	1,07
Industria y energía	**24,76**	29,32	-4,56
Alta dirección	**17,88**	17,77	0,11
Admón. Financiera y tributaria	**17,15**	16,86	0,29
Otros convenios con el Estado	**8,5**	8,50	0,00
Comercio, Turismo y Pymes	**7,62**	7,52	0,10
Política exterior	**6,99**	5,74	1,25
Otras actuaciones económicas	**6,14**	5,12	1,02
Otras prestaciones económicas	**2,5**	6,60	-4,10
TOTAL	**4.005,32**	**3.837,72**	**167,60**

POLÍTICAS DE GASTO
COMPARATIVA 2016 - 2015
(millones de euros)



ÍNDICE

SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS



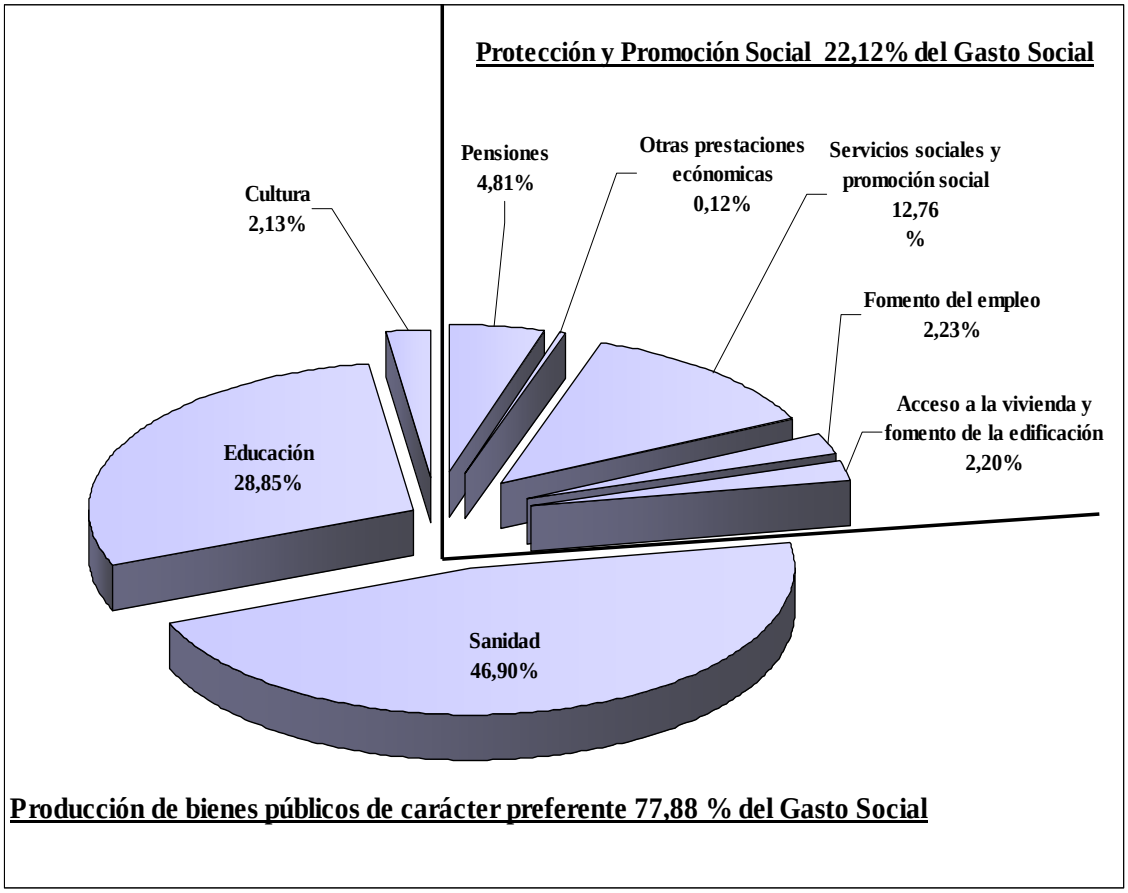
Bajo esta denominación se recogen las políticas dedicadas a funciones básicas: justicia, seguridad ciudadana e instituciones penitenciarias y política exterior. El ya citado presupuesto de 118,95 millones de euros se reparte de la forma que a continuación se detalla:

A justicia se destinan 27,02 millones de euros que representan el 22,72% de la política de servicios públicos básicos, aumentando en un 8,27% en referencia a 2015. Sobre el global de 2016, la justicia soporta un 0,67% del presupuesto, al igual que lo hacía en el ejercicio 2015.

Seguridad ciudadana e instituciones penitenciarias es la función básica que mayor porcentaje representa dentro de este conjunto de políticas, pues se concreta en un 71,41%, alcanzando los 84,94 millones de euros, que suponen un aumento del 3,35% respecto al presupuesto anterior. Su representación sobre el total del gasto presupuestado para 2016 es de un 2,12%, porcentaje similar al del ejercicio 2015 que fue del 2,14%.

La política exterior, con 6,99 millones de euros, abarca el 5,87% del importe destinado a esta política de servicios, aumentando en un 21,65% en referencia al presupuesto de 2015, y quedando en un 0,17% del presupuesto de gasto total; porcentaje similar al del ejercicio precedente.

GASTO SOCIAL



Dentro de este apartado se engloban, como ya se ha explicado anteriormente, las actuaciones de protección y promoción social y la producción de bienes públicos de carácter preferente.

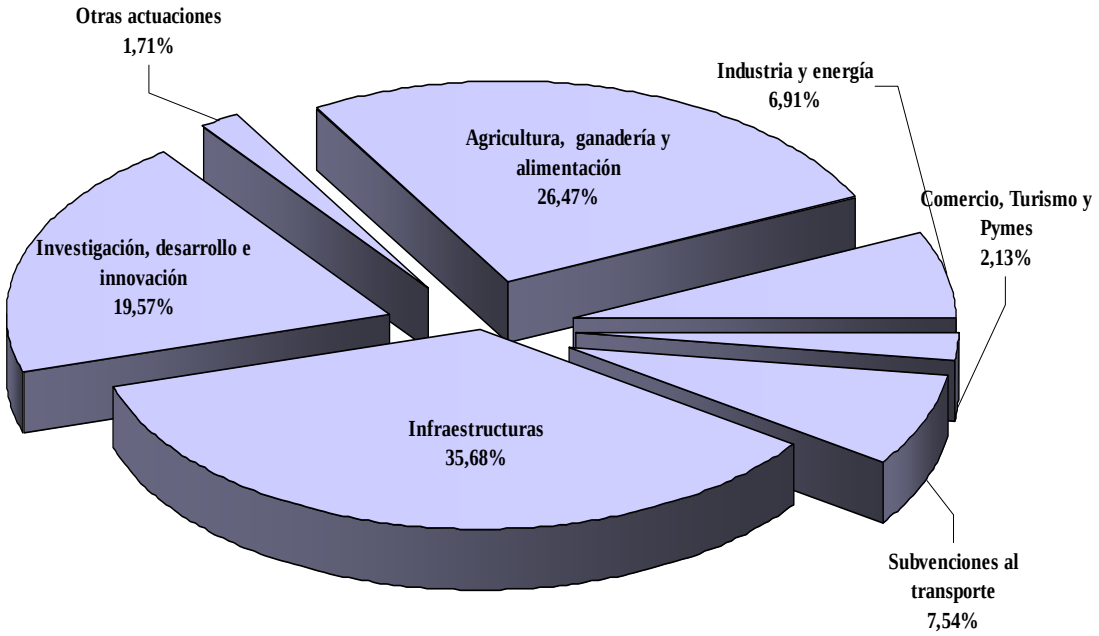
Las actuaciones de protección y promoción social aglutinan pensiones, otras prestaciones económicas, servicios sociales y promoción social, fomento del empleo y, por último, acceso a la vivienda y fomento de la edificación. Estas actuaciones participan del 11,51% del total de gastos presupuestados para 2016 y de un 22,12% del apartado “Gasto social”, aumentando en un 7,31% en relación a 2015. Son 461,13 millones de euros que se reparten de la siguiente forma: 100,36 millones de euros para pensiones (4,81% del total del Gasto Social); 2,50 millones de euros para otras prestaciones económicas (0,12%); 265,78 millones de euros para servicios sociales y promoción social (12,75%); 46,58 millones de euros para fomento del empleo (2,23%) y por último, 45,91 millones de euros que se destinan a acceso a la vivienda y fomento de la edificación (2,20%).

La producción de bienes públicos de carácter preferente recoge sanidad, educación y cultura y se cifra en este presupuesto en 1.623,90 millones de euros, que suponen un 40,54% del presupuesto global y un 77,88% del apartado. En referencia a

ÍNDICE

2015, se observa un aumento del 5,54%. A sanidad se destinan 977,90 millones de euros, un 24,42% del total del presupuesto y un 46,91% del "Gasto social". La educación, con 601,57 millones de euros, aporta el 15,02% del presupuesto total de gastos y el 28,85% del presente apartado. A cultura se dedican 44,42 millones de euros, un 1,11% del total del presupuesto del año y un 2,13% del apartado.

ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO



Este nombre comprende las actuaciones a realizar en los sectores productivos de la economía Navarra: agricultura, ganadería y alimentación, industria y energía, comercio, turismo y pymes, subvenciones al transporte, infraestructuras, investigación, desarrollo e innovación y otras actuaciones de carácter económico. Todas estas actuaciones ocupan el 8,95% del presupuesto del ejercicio 2016, con 358,43 millones de euros, y han sufrido un decremento con respecto al anterior ejercicio; en concreto de 46,40 millones de euros que se traducen en un 11,46% de reducción.

De los 358,43 millones de euros, se destinan a agricultura, ganadería y alimentación el 26,47%, que en valores absolutos es 94,87 millones. La mayor parte, 38,56 millones de euros, es para la política de gasto de "Desarrollo Rural", que contiene las partidas destinadas al pago del canon los riegos del Canal de Navarra, cuyos importes en 2016 son de 15,39 millones para la primera fase y de 3,13 millones para la de su ampliación.

Industria y energía cuenta con el 6,91% del apartado, 24,76 millones de euros, de los que la mayor parte, 14,84 millones son para cubrir aspectos de “Reconversión y desarrollo industrial”.

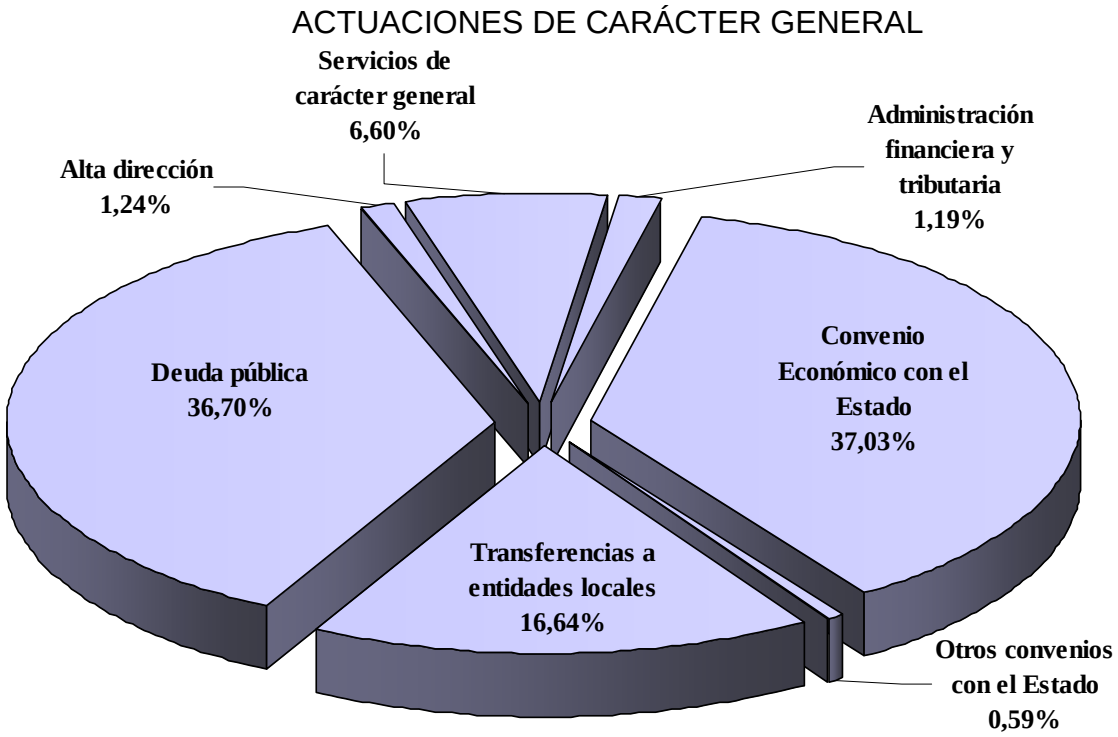
Para comercio, turismo y pymes se presupuestan 7,62 millones (el 2,13% del apartado).

A subvenciones al transporte se destinan 27,01 millones (el 7,54% del apartado) de los que 13,30 se destinan a la partida “Audenasa política comercial” y 9,72 millones a la aportación al transporte público de la Comarca de Pamplona.

El 35,68% del apartado se invierte en infraestructuras, destacando los 59,91 millones de euros presupuestados para el pago de los cánones de las autovías del Camino-A12 y del Pirineo A-21, con un importe respectivo de 43,47 y 16,44 millones de euros.

Para investigación, desarrollo e innovación se han presupuestado 70,16 millones de euros, de los que 35,90 millones se destinan a la parte de innovación en la tecnología de las telecomunicaciones.

Por último, para otras actuaciones de carácter económico la cantidad de gasto presupuestada es de 6,14 millones de euros (el 1,71% del apartado).



ÍNDICE

Bajo tal denominación encontramos el resto de actuaciones que no han sido incluidas en los apartados anteriores: alta dirección, servicios de carácter general, administración financiera y tributaria, transferencias a otras administraciones públicas y deuda pública. Hablamos de un presupuesto para 2016 de 1.442,90 millones de euros, que componen el 36,02% del total de créditos del ejercicio.

Para alta dirección se ha proporcionado un total de 17,88 millones de euros, un 1,24% del apartado.

Los servicios de carácter general, con un importe de 95,26 millones de euros, aglutinan el 6,60% del gasto de las actuaciones de carácter general, siendo el más significativo el de adquisición de acciones del sector público con un importe de 9,5 millones. De cuantía aún mayor resulta la partida del anticipo de la paga extra, pero por tratarse de un anticipo, se regularizará más delante. También debemos indicar que, en este apartado, se incluye el fondo de contingencia presupuestado para 2016 con 5,31 millones de euros.

A la administración financiera y tributaria se destinan 17,15 millones de euros, que representan el 1,19% del global de todas las actuaciones de carácter general que venimos desarrollando.

Las transferencias para otras administraciones públicas, cuyo importe es de 782,99 millones de euros, suponen el 19,55% del gasto total del Gobierno de Navarra. Entre ellas distinguiremos los convenios con el Estado y las transferencias que se realizan a las entidades locales. En el primer caso, se presupuestan 8,5 millones para el préstamo a CANASA y el resto, 534,36 millones, es el costo que supone el Convenio Económico con el Estado. En el segundo caso, el importe a transferir a las administraciones locales asciende a 240,13 millones de euros, de los que 204,50 millones corresponden al Fondo de Haciendas Locales.

Por último, el gasto en deuda pública se prevé para 2016 en 529,62 millones de euros, representando el 13,22% del total de los créditos del Gobierno de Navarra.

EL GASTO POR HABITANTE DESDE LA PERSPECTIVA DE LAS POLÍTICAS DE GASTO

Para hacer la comparativa entre los presupuestos de 2016 y de 2015 se han tenido en cuenta las cifras de población oficiales dadas por el Instituto de Estadística de Navarra a 1 de enero de 2015 y de 2014, siendo respectivamente 640.154 y 640.356 habitantes.

POLÍTICA DE GASTO	2016 €/Habitante	2015 €/Habitante
Para sanidad	1.527,61	1.441,24
Para educación	939,73	894,90
Para el Convenio económico con el Estado	834,74	813,21
Para la deuda pública	827,33	684,13
Para servicios sociales y promoción social	415,18	355,82
Para transferencias a EE.LL.	375,12	357,51
Para infraestructuras	199,76	287,95
Para pensiones	156,78	143,52
Para servicios de carácter general de la Administración	148,81	118,53
Para agricultura, ganadería y alimentación	148,19	134,98
Para seguridad ciudadana e Instituciones penitenciarias	132,69	128,35
Para I+D+i	109,59	103,21
Para fomento del empleo	72,76	74,88
Para acceso a la vivienda y fomento de la edificación	71,72	86,52
Para cultura	69,39	66,56
Para justicia	42,21	38,98
Para subvención al transporte	42,20	40,51
Para industria y energía	38,68	45,79
Para actuaciones de alta dirección	27,93	27,75
Para la administración financiera y tributaria	26,79	26,33
Para otros convenios con el Estado	13,28	13,27
Para comercio, turismo y Pymes	11,90	11,75
Para política exterior	10,92	8,97
Para otras actuaciones económicas	9,58	8,00
Para otras prestaciones económicas	3,91	10,31
TOTAL POR HABITANTE NAVARRO	**6.256,78**	**5.922,97**

4. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO POR SU CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

ÍNDICE

ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS ECONÓMICOS

El presupuesto de gastos del Gobierno de Navarra para el año 2016 asciende a 4.005.305.026 euros, lo que supone un aumento del 4,37% respecto al presupuesto inicial vigente en el año 2015, que equivale a 167.588.212 euros.

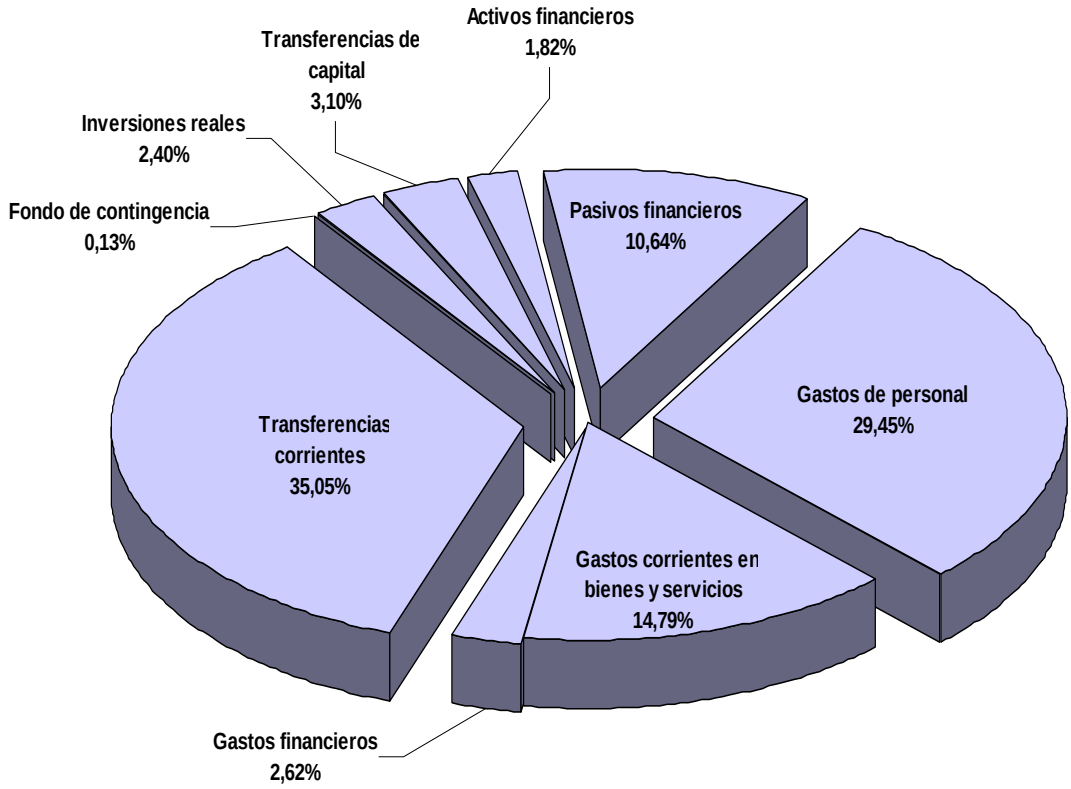
La mayor parte del presupuesto, 3.280.746.177 euros, corresponde al denominado Gasto Corriente, que incluye los capítulos: I "Gasto de personal", II "Gastos corrientes en bienes y servicios", III "Gastos financieros" y IV "Transferencias corrientes". Respecto al presupuesto de 2015, aumenta un 4,57%.

Del resto destaca el Gasto de Capital, que incluye los capítulos VI "Inversiones reales" y VII "Transferencias de capital", con un importe de 220.116.418 euros, un 20% menos que el año anterior.

Podría hacerse también aquí referencia al Fondo de Contingencia del Capítulo 5, que este año se ha dotado con 5.307.805 euros.

Respecto al conjunto de Operaciones Financieras, tanto activos como pasivos financieros, asciende a 499.134.626 euros, cuantía incrementada en un 31,56%.

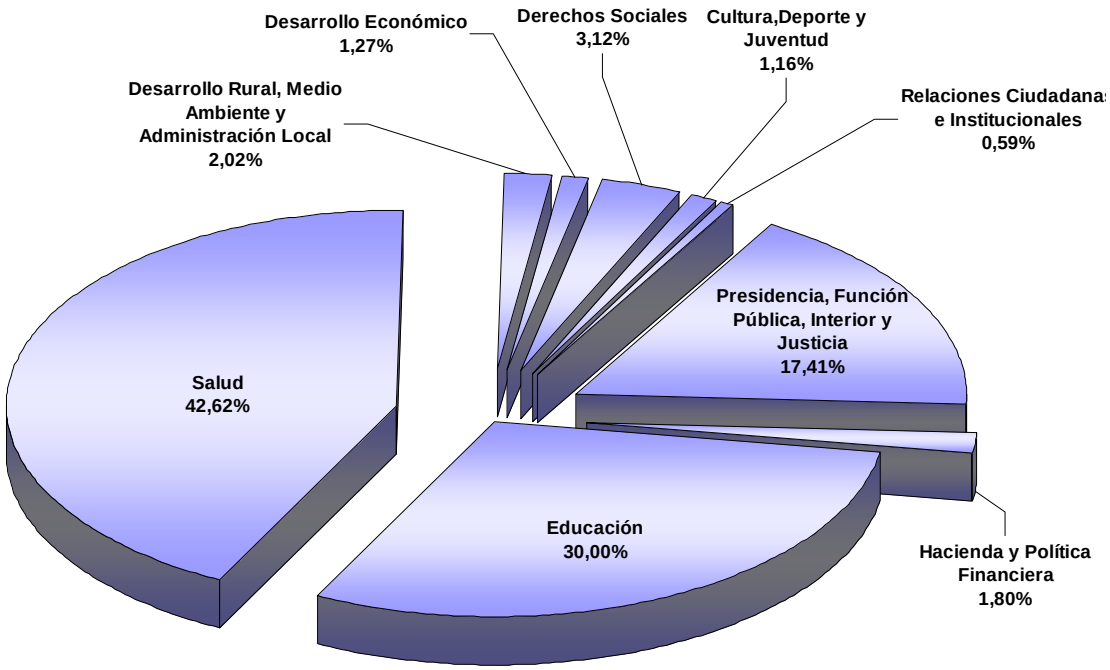
El siguiente gráfico muestra la distribución porcentual del gasto por capítulos:



ÍNDICE

En un análisis del gasto de cada uno de los capítulos individualmente, podemos destacar los siguientes aspectos:

Capítulo I: Gastos de personal



Los gastos de personal ascienden a 1.179.414.626 euros, lo que supone un aumento del 6,30% respecto al presupuesto vigente en el año 2015.

El peso específico de los gastos de personal en relación a los totales previstos para 2016 es del 29,45%.

En base a la clasificación económica, el artículo más importante es Retribuciones del puesto, con 726.470.150 euros, un 4,25% superior al año anterior. Aquí se engloban las retribuciones del personal fijo, que ascienden a 504.445.146 euros, el 42,77% del total del gasto de personal en 2016.

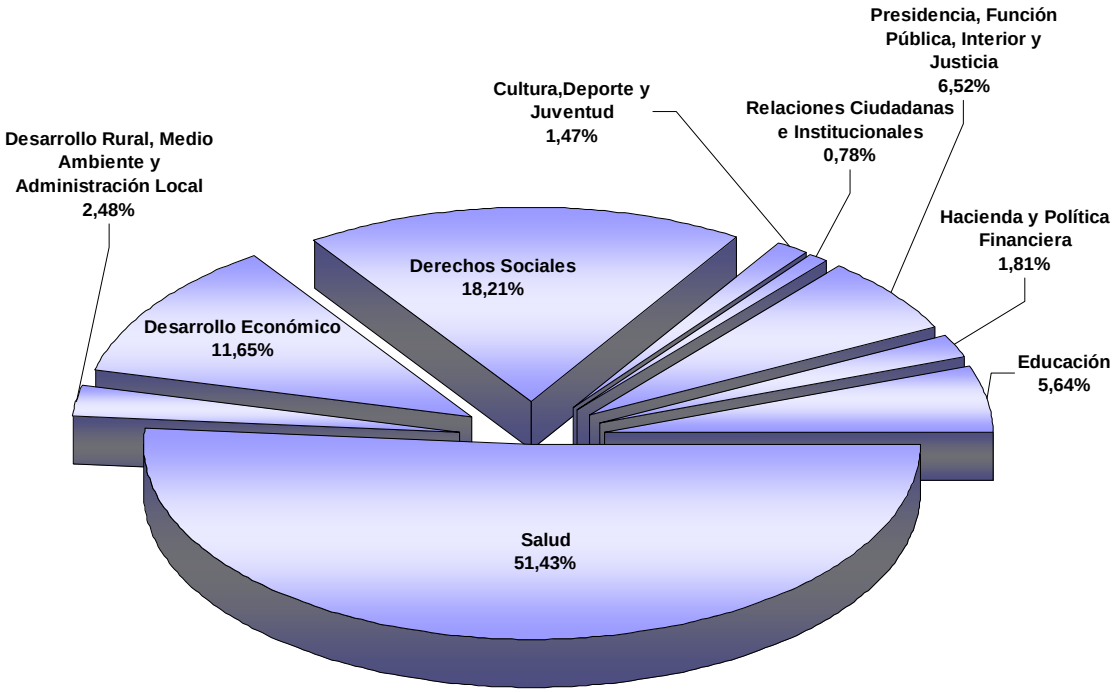
Es igualmente relevante el gasto destinado a cuotas, prestaciones y gastos sociales, donde se engloban principalmente pensiones y seguridad social. Alcanza un importe de 253.093.670 euros, habiendo aumentado un 8,55% frente al año 2015, lo que se concreta en 19.941.046 euros más. Supone el 21,46% del capítulo.

Asimismo cabe mencionar, con 124.431.935 euros, el artículo de retribuciones personales que ha aumentado respecto a 2015 en 4.437.925 euros, un 3,70%.

El importe aquí presupuestado se destina tanto a retribuciones personales en sentido estricto, 109.764.358 euros, como a retribuciones de carrera profesional, el resto, 14.667.577 euros.

En el reparto de gasto de personal por departamentos, que se puede observar en el gráfico inicial, destaca como es habitual el gasto presupuestado en el Departamento de Salud, con 502.721.731 euros y en Educación, con 353.827.208 euros. Entre ambos representan el 72,62% del total de gasto de personal en 2016.

Capítulo II: Gastos corrientes en bienes y servicios



La dotación económica de este capítulo para 2016 se eleva a 592.448.468 euros, lo que representa el 14,79% del presupuesto de gastos del ejercicio. En relación con la dotación inicial para el ejercicio 2015, experimenta un aumento del 3,69%, 21.064.171 euros en valores absolutos.

Del total de gasto corriente en bienes y servicios, el Departamento de Salud y el Departamento de Derechos Sociales consumen el 69,64% del presupuesto del capítulo. El primero, dotado con un total de 304.707.345 euros y, el segundo, con un crédito de 107.884.513 euros. El gasto del Departamento de Desarrollo Económico en

ÍNDICE

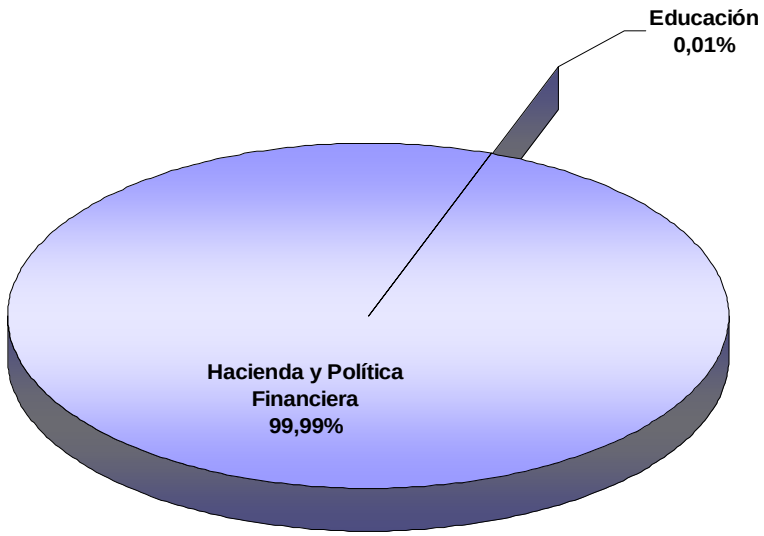
este capítulo supone 69.033.075 euros, mientras que los seis departamentos restantes tienen una participación conjunta de 110.823.535 euros.

El citado aumento de la cuantía global del capítulo se debe, sobre todo, al incremento habido en el Departamento de Salud, que asciende a 16.574.245 euros (un 5,75% más que el año anterior). Concretamente son las partidas de fármacos, con económico 2215, las principales responsables de esta subida. El gasto en fármacos se encuentra en constante crecimiento por diversos motivos. Influye el mayor número de pacientes, la introducción de la vacuna del neumococo en el calendario de vacunación infantil y, en especial, la subida del precio de nuevos medicamentos, entre los que se encuentran los relacionados con el tratamiento de la hepatitis C.

Cabe destacar también un incremento superior a 3.000.000 euros en el Departamento de Derechos Sociales, lo que supone un 2,89% más que lo presupuestado el año anterior.

Sólo los departamentos de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia y Hacienda y Política Financiera han visto disminuida su dotación presupuestaria en este capítulo.

Capítulo III: Gastos financieros



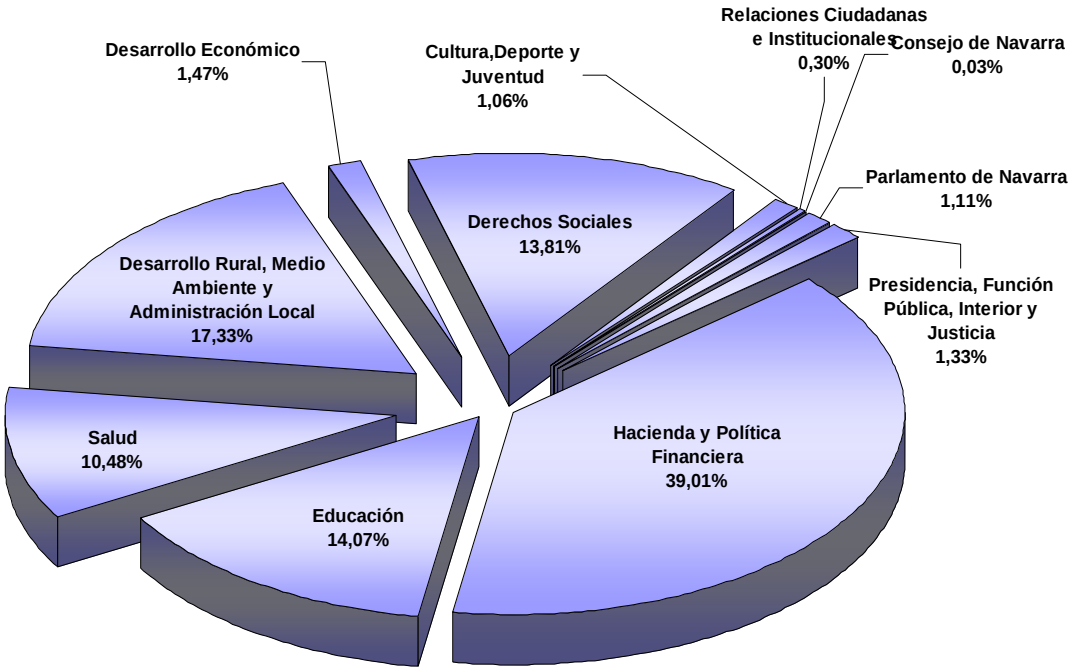
El importe presupuestado para financiar este capítulo económico se eleva a 104.853.573 euros, un 2,62% del volumen global del presupuesto para el año 2016.

El presupuesto de gastos de este capítulo se localiza mayoritariamente en el Departamento de Hacienda y Política Financiera. El resto de departamentos hacen una previsión de gastos financieros por importe de 10.691 euros en conjunto.

Los intereses de la deuda pública, que deberán ser remunerados a lo largo del ejercicio, derivan de los capitales recibidos por el Gobierno de Navarra en las diferentes operaciones de endeudamiento llevadas a cabo en los últimos años. Entre sólo dos partidas representan ya el 98,70% del importe del capítulo, con una dotación presupuestaria de 103.492.352 euros, suma de la dotación por importe de 75.888.600 euros en concepto de intereses de la deuda emitida por Navarra, más el importe de intereses de préstamos y otras operaciones, que asciende a 27.603.752 euros.

Comparando el crédito total de este capítulo económico con el ejercicio anterior, se observa una disminución del 13,76%, equivalente a 16.729.783 euros menos. Este descenso está motivado, principalmente, por la disminución respecto al año 2015 de 13.921.400 euros en la partida destinada al pago de los intereses de la deuda de Navarra.

Capítulo IV: Transferencias corrientes



La consignación presupuestaria de este capítulo asciende a 1.404.029.510 euros, el 35,05% de los Presupuestos Generales de Navarra para 2016.

ÍNDICE

Respecto al presupuesto inicial del ejercicio anterior, se observa un aumento del 5,19% que, en cifras absolutas, supone 69.266.248 euros. Esto se debe en gran parte al incremento del importe presupuestado para la renta de inclusión social, y a los aumentos de las partidas denominadas "Compensación por impuestos sobre el sector eléctrico" y "Fondo general de transferencias corrientes".

En el presente capítulo se debe hacer mención especial al Plan de Empleo de Navarra, cuyo importe global asciende a 32.358.457 euros. Dentro del mismo, tienen gran relevancia el empleo juvenil, con 10.950.000 euros, y los centros especiales de empleo, con 8.800.000 euros.

Si atendemos a los destinatarios de los fondos de este capítulo, cabe destacar las transferencias corrientes a la Administración del Estado, con un importe de 534.124.978 euros, el 38,04% del gasto previsto para este capítulo económico. Corresponde en su totalidad a la "Aportación al Estado" derivada del Convenio Económico vigente entre el Estado y la Comunidad Foral. Las citadas transferencias han aumentado, respecto al año anterior, un 2,58%, y son gestionadas por el Departamento de Hacienda y Política Financiera.

Además, resultan cuantitativamente muy importantes las transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Con una cuantía total de 444.290.619 euros, suponen el 31,64% de este capítulo y aumentan un 7,03% en relación al ejercicio anterior. Las prestaciones farmacéuticas, del Departamento de Salud, destacan con 132.965.685 euros, importe superior en un 1,06% al del año 2015. También hay que hacer referencia aquí a la partida anteriormente citada, "Renta de inclusión social", que ha aumentado un 58,41% para alcanzar la cifra de 57.000.000 euros. El conjunto de estas transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro ha experimentado en el Departamento de Derechos Sociales un importante incremento neto de 24.612.033 euros.

Por último, conviene resaltar las transferencias corrientes a entidades locales, que ascienden a 269.958.364 euros, el 19,23% del total de transferencias corrientes. Mención especial merece el Fondo de transferencias corrientes del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. Con un importe de 204.501.146 euros, está destinado al pago que el Gobierno de Navarra debe hacer a las entidades locales en virtud de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. Esta Ley establece en su artículo 259 que, para el ejercicio de sus competencias y el cumplimiento de los fines que las entidades locales

de Navarra tienen confiados, se dotará a las Haciendas Locales de recursos suficientes.

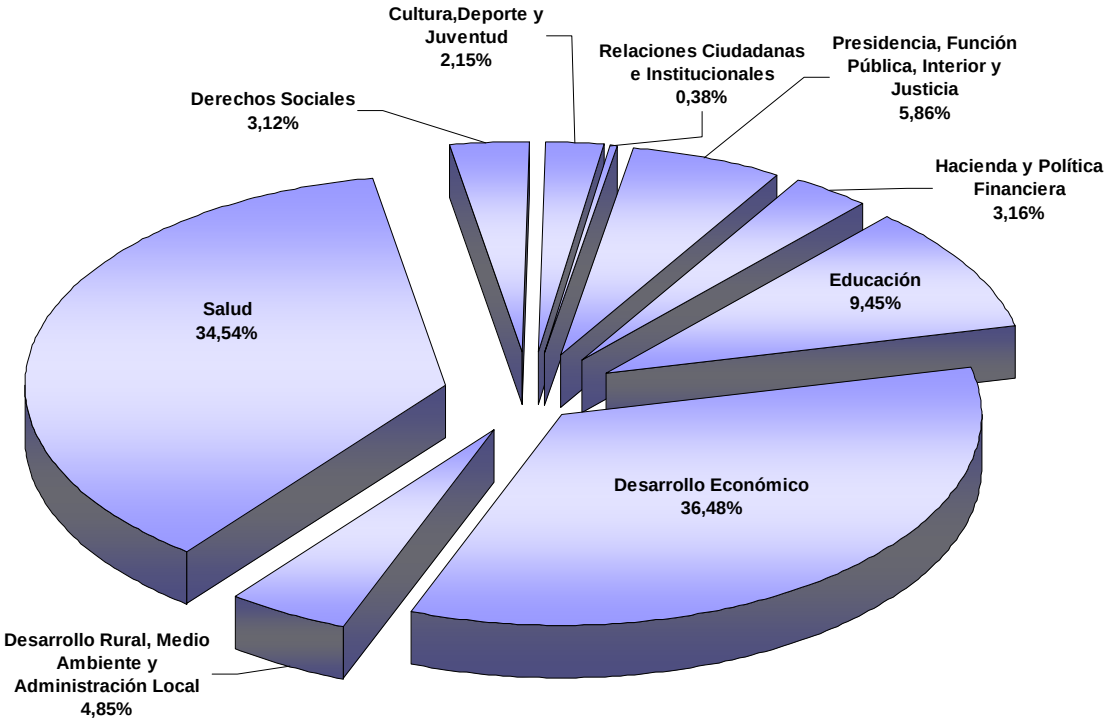
Capítulo V: Fondo de contingencia

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece, en su artículo 31, lo siguiente: "El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias".

Por este motivo, la Comunidad Foral de Navarra ha presupuestado en este capítulo, para el año 2016, una cuantía de 5.307.805 euros.

Capítulo VI: Inversiones reales



ÍNDICE

La inversión pública que directamente prevé realizar el Gobierno de Navarra durante el ejercicio 2016 asciende a 96.027.918 euros, cifra que es un 26,97% inferior a la de 2015 y representa el 2,40% del gasto total consignado en los Presupuestos Generales de Navarra para dicho año. Este importante descenso en las inversiones se explica principalmente por la desaparición de la dotación destinada a la construcción del corredor navarro del tren de alta velocidad, debido a la finalización de la primera fase de las obras adjudicadas.

Las inversiones se materializan principalmente en:

- "Obras Públicas": Su importe es de 33.225.447 euros, lo que equivale al 34,60% del capítulo. Ha disminuido respecto al presupuesto de 2015 en 42.036.297 euros, un 55.85%. Como ya hemos mencionado anteriormente, esto se debe principalmente a que en este ejercicio la construcción del corredor navarro del tren de alta velocidad no tiene crédito presupuestado, frente a los 37.658.000 euros del ejercicio anterior.

- "Edificios y otras construcciones": Con un importe presupuestado para el ejercicio 2016 de 23.628.673 euros, supone el 24,61% del capítulo, cifra que es un 85,19% superior a la del 2015. El aumento presupuestario se debe principalmente al Plan director del centro psicogeriátrico, a obras menores y mejoras en instalaciones, así como a la construcción de nuevos centros escolares.

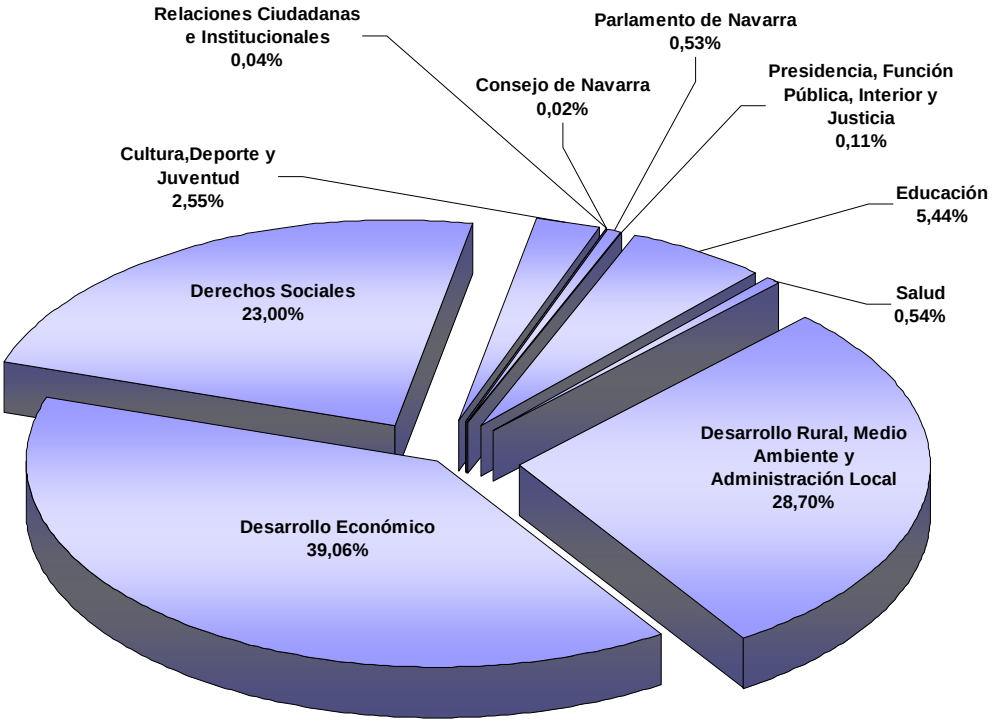
- "Inmovilizado inmaterial": La cuantía de estas inversiones asciende a 16.261.559 euros, un 7,28% menos que en el presupuesto del año 2015. Supone un 16,93% del total de las inversiones reales previstas para el año 2016. En este concepto se presupuestan, entre otros, 5.057.573 euros en aplicaciones informáticas y 785.000 euros para el proyecto y dirección de obra del tren de alta velocidad.

Observando el gráfico inicial, el Departamento de Desarrollo Económico es el que más invierte, realizando el 36,48% de las inversiones del Gobierno de Navarra. No obstante, al no haber dotación presupuestaria en el año 2016 para el corredor navarro del tren de alta velocidad, su presupuesto ha disminuido un 59,28% hasta situarse en 35.031.454 euros. Cabe destacar aquí los 22.000.000 euros destinados a la "Conservación de la red viaria y centro de control. Refuerzo de firmes".

El Departamento de Salud ocupa el segundo lugar en cuanto a inversiones se refiere, alcanzando los 33.169.510 euros, un 38,65% más que el año anterior. Entre las partidas más importantes se encuentran la de obras del centro psicogeriátrico, con 7.520.168 euros; una destinada a aplicaciones informáticas, con 5.057.573 euros; y

una de equipamiento médico del Complejo Hospitalario de Navarra, con 4.500.000 euros.

Capítulo VII: Transferencias de capital



El importe destinado a financiar la inversión de terceros supone el 3,10% del gasto del Gobierno de Navarra para 2016 y asciende a un total de 124.088.500 euros.

Este capítulo de transferencias de capital ha experimentado, con respecto al presupuesto vigente en el año 2015, un descenso de 19.583.444 euros, un 13,63% menos en términos relativos.

Las transferencias de capital a empresas privadas, cuyo importe asciende a 51.909.549 euros, han disminuido un 19,89%. Esto se debe en gran medida a la desaparición de la partida denominada "Subvenciones a fondo perdido por inversión (nueva normativa zona asistida)", que tenía en 2015 un importe de 18.200.000 euros. No obstante, esta disminución se ve parcialmente compensada con el aumento de 9.200.000 euros en "Subvenciones por inversión en industrias. PO FEDER 2014-2020 Navarra". Cuantitativamente, estas transferencias a empresas privadas son las más relevantes del capítulo, alcanzando el 41,83% del mismo.

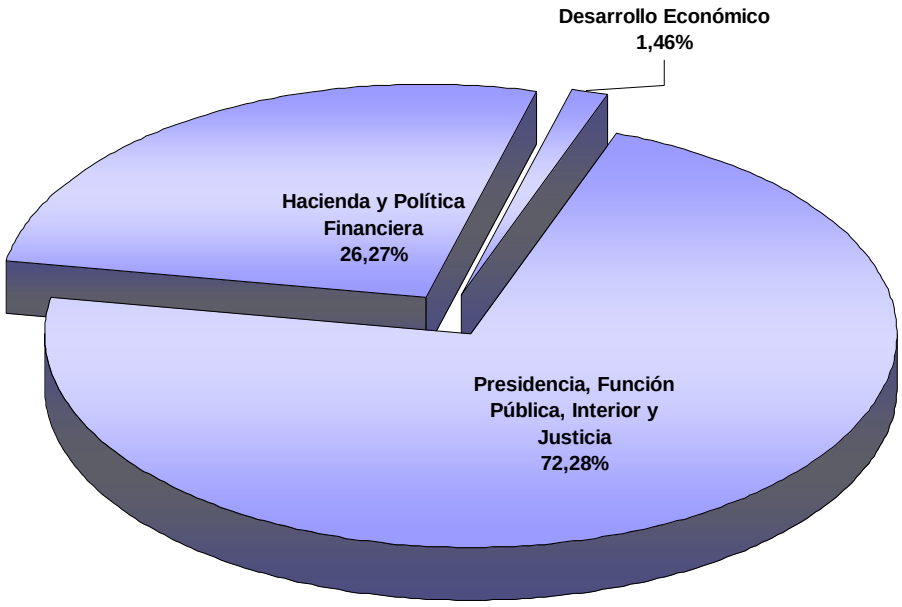
Les siguen en importancia las transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro, con 42.978.201 euros. Éstas han visto disminuida su

dotación en el año 2016 en un 11,88%, debido sobre todo a una reducción tanto de las subvenciones y subsidios para actuaciones en vivienda (3.258.546 euros menos) como de las subvenciones para bioclimatismo y certificaciones energéticas en vivienda (2.325.710 euros menos).

También las transferencias de capital a entidades locales son relevantes en este capítulo, con 25.474.100 euros.

Los departamentos que más dinero destinan a transferencias de capital son el de Desarrollo Económico, con 48.472.120 euros, el de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, con 35.617.287 euros y el de Derechos Sociales con 28.541.676 euros. Entre los tres suponen el 90,77% del total del capítulo.

Capítulo VIII: Activos financieros

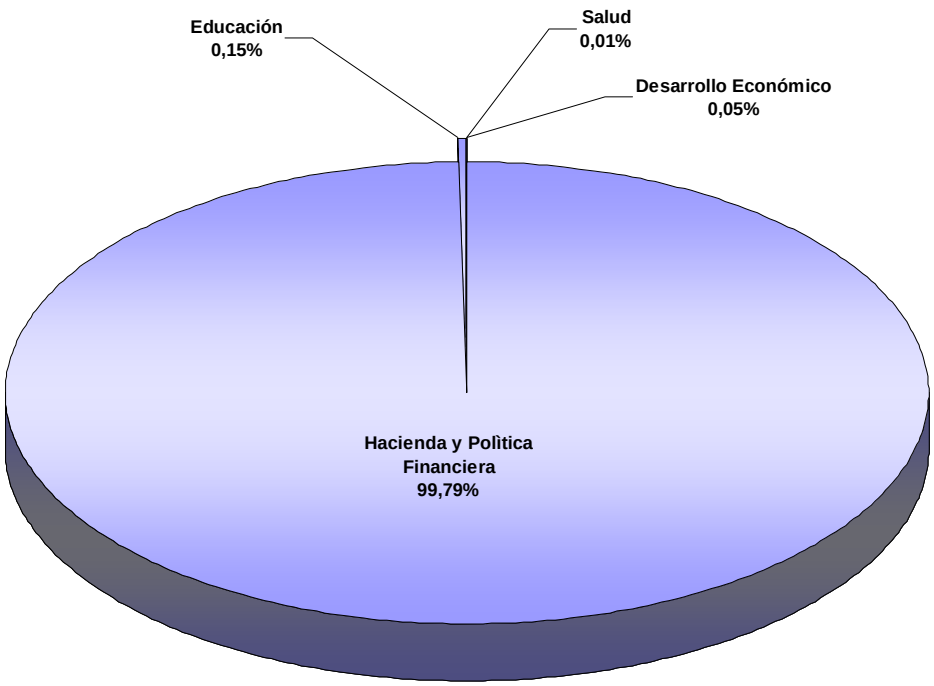


La previsión de gasto en este capítulo asciende a 72.982.410 euros, lo que equivale al 1,82% del total de gasto estimado por el Gobierno de Navarra para el ejercicio 2016.

Respecto a 2015, este capítulo experimenta un ascenso del 18,55%, 11.421.766 euros. Esto se debe principalmente al abono del anticipo de las pagas extraordinarias de 2016 y a la devolución de la extra del año 2012. Asimismo, se produce una disminución de la partida “Adquisición de acciones del sector público”,

por importe de 21.171.000 euros. También cabe destacar la disminución de la partida "Pagos por incumplimiento de obligaciones afianzadas" por importe de 1.438.000.

Capítulo IX: Pasivos financieros



Se prevé un gasto en este capítulo de 426.152.216 euros, frente a la dotación del año 2015 que fue de 317.844.291 euros, un incremento del 34,08%, siendo gestionado mayoritariamente desde el Departamento de Hacienda y Política Financiera.

Este capítulo comprende los créditos destinados a amortización de deudas asumidas o contraídas por la Comunidad Foral de Navarra o sus Organismos Autónomos, y la devolución de depósitos, fianzas y otros. Supone un 10,64% del total de los gastos del Gobierno de Navarra.

La mayor parte de este capítulo, 289.000.000 euros, se destinan a la amortización de deuda pública. Este importe ha aumentado respecto al año anterior, cuya cifra ascendía a 250.200.000 euros. Asimismo ha aumentado la partida destinada a la amortización anticipada de préstamos, 80.073.192 euros en 2016 frente a 10.616.251 euros en 2015.

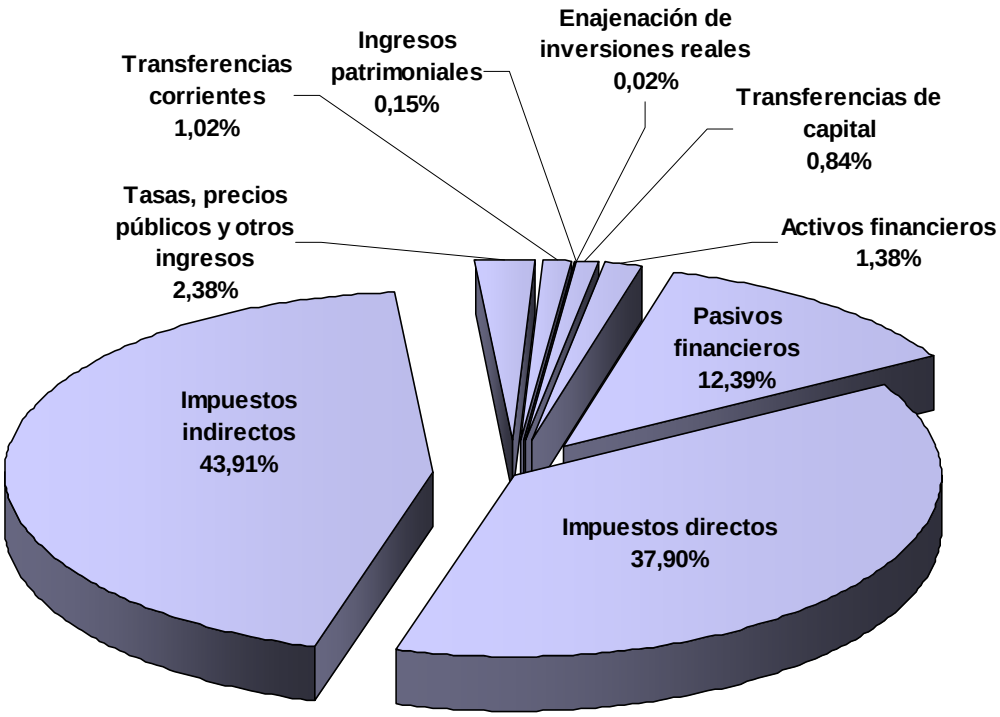
En cuanto a la partida de amortización de préstamos a largo plazo, la dotación es de 56.200.000 euros, equivalente al importe del año 2015.

ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS ECONÓMICOS

La estimación del conjunto de ingresos recogida en los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2016 asciende a 4.005.305.026 euros, lo que supone un aumento de 167.588.212 euros, un 4,37% más respecto del presupuesto inicial vigente en el año 2015.

Los recursos más importantes son los ingresos constituidos por impuestos directos e indirectos, que se elevan a 3.276.949.720 euros, y que representan en su conjunto el 81,82% del importe total de ingresos del ejercicio.

En el siguiente gráfico podemos observar la distribución porcentual por capítulos de los ingresos previstos para el año 2016:



Capítulo I: Impuestos directos

Los ingresos presupuestados en este capítulo económico, incluido el Fondo del 0,7%, se elevan a 1.518.207.000 euros, cifra que representa un 37,90% sobre el total de los ingresos del presupuesto para 2016 y un 46,33% sobre el conjunto de los ingresos provenientes de impuestos de dicho año.

ÍNDICE

Destacan los ingresos de los premios de las loterías, pues la previsión aumenta respecto a la de 2015 en un 79,12%, pasando de 5.000.000 euros a 8.956.000 euros. También el impuesto sobre la renta de no residentes sube en referencia al ejercicio anterior un 13,50%, de 6.540.103 euros a 7.423.000 euros.

Los impuestos de mayor previsión de recaudación continúan siendo el impuesto sobre la renta de las personas físicas, con 1.154.251.000 euros, y el de sociedades, con 229.326.000 euros. El primero disminuye en un 1,34% en relación a lo previsto para 2015 y el segundo, por el contrario, aumenta en un 5,57%

Desaparece el impuesto sobre grandes establecimientos comerciales, que en el año 2015 tuvo una previsión de 1.546.815 euros, y entra en juego el impuesto sobre depósitos en entidades de crédito, cuya previsión se ha establecido en 4.716.000 euros.

Los impuestos de sucesiones y donaciones y sobre el patrimonio siguen representando cuantías destacables, aunque ambos disminuyen en comparación con el ejercicio anterior en un 8,44% y en un 32,23%, respectivamente.

Capítulo II: Impuestos indirectos

Los ingresos previstos por los impuestos que se incluyen en este capítulo económico ascienden a 1.758.742.720 euros y suponen un 43,91% sobre el conjunto de ingresos presupuestados para el ejercicio 2016 y un 53,67% de los ingresos por impuestos del mismo periodo. La previsión de ingresos de estos impuestos es 240.535.720 euros superior a la de los impuestos directos.

Por otra parte, con respecto al presupuesto inicial de 2015, presentan un aumento por importe de 127.027.606 euros, un 7,78% más en términos relativos.

La partida más relevante continúa siendo, por importe, la denominada "Ajuste por el IVA", con 787.501.010 euros que ha aumentado respecto al año anterior en un 9,13%, como resultado de la aplicación del Convenio Económico entre Navarra y el Estado.

Respecto a los ingresos por el IVA, con 445.094.000 euros de estimación realizada, la recaudación resulta un 2,18% menor que en 2015.

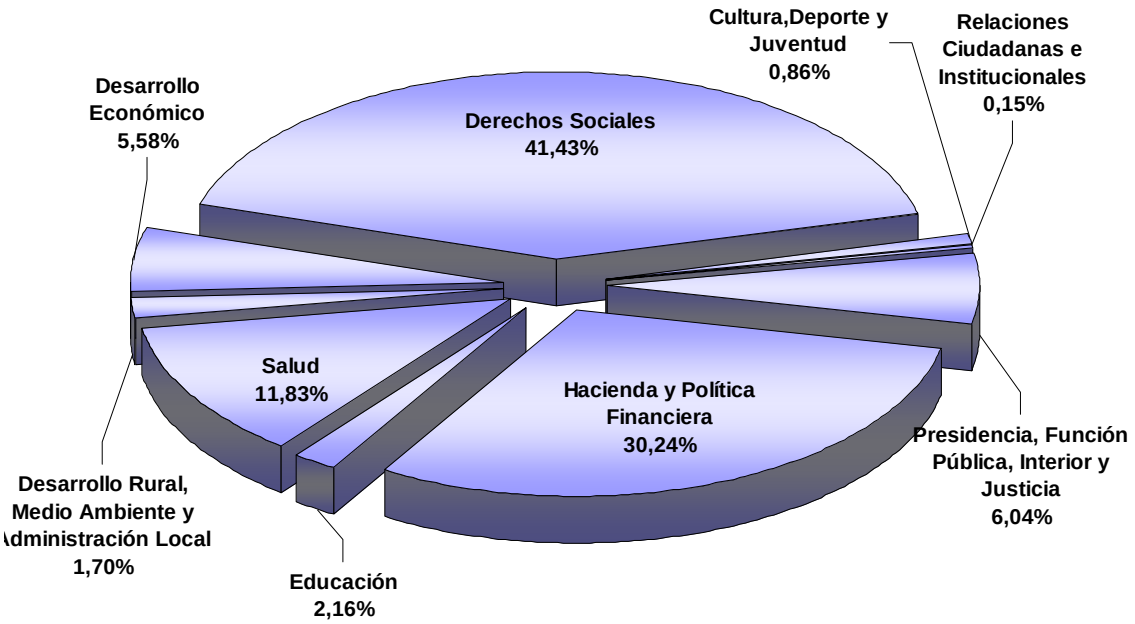
También destaca el impuesto especial sobre hidrocarburos, que con 251.998.710 euros ha aumentado un 16,42% respecto al ejercicio anterior, y el de

labores del tabaco, que de 138.794.750 euros en 2015, ha crecido en un 4,96%, hasta los 145.679.000 euros de previsión para 2016.

Los mayores aumentos relativos los han experimentado las partidas denominadas “Ingresos por los impuestos especiales sobre el alcohol y bebidas derivadas” e “Ingresos por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales”, pues son de más de un 40%, aunque en importe absoluto no ganan relevancia.

Por último, la partida denominada “Ingresos por el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados” es la que más pérdida relativa ha tenido en la previsión del capítulo, un 9,77%, lo que supone poco más de un millón de euros.

Capítulo III: Tasas, precios públicos y otros ingresos

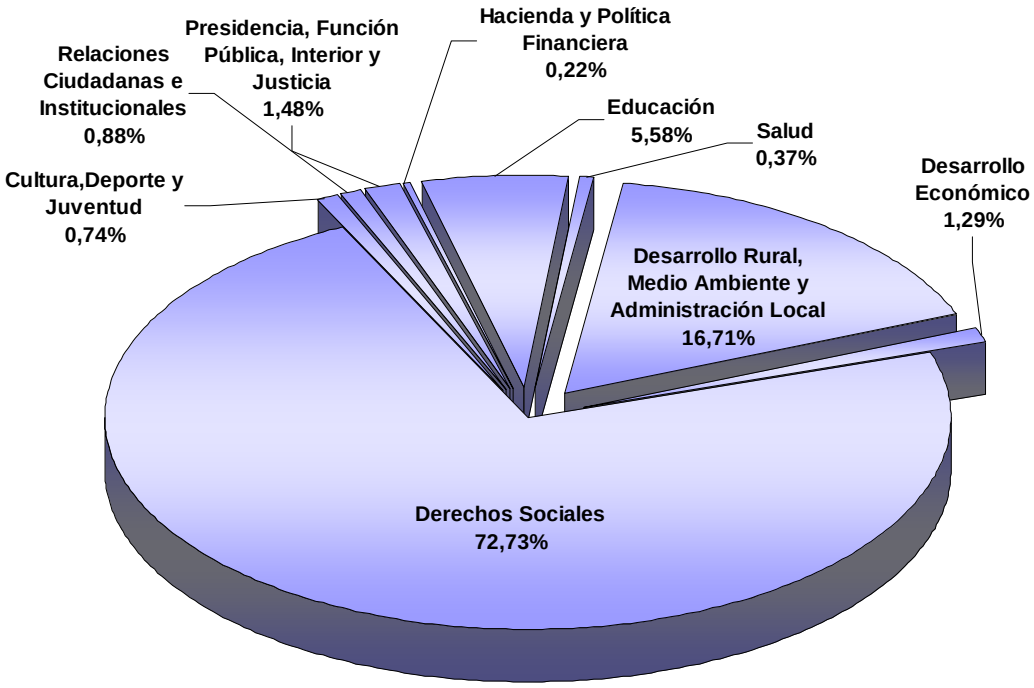


La estimación de ingresos por estos conceptos alcanza los 95.477.321 euros, que representa el 2,38% del total de los ingresos previstos para el año 2016. Este capítulo ha tenido una disminución del 12,98%, debido principalmente a una reducción de 8.656.524 euros en concepto de sanciones y de 2.143.800 euros en concepto de intereses de demora de deudas no aplazadas.

Según su clasificación económica, el artículo más importante dentro de Tasas, precios públicos y otros ingresos, es el de Precios públicos por prestación de servicios, con 49.787.849 euros, destacando las cuotas de usuarios de centros de mayores. Le siguen "Otros ingresos", con 29.356.727 euros, entre los que destacan una partida de sanciones, los recargos de apremio y los intereses de demora de deudas no aplazadas del Departamento de Hacienda y Política Financiera. También son importantes las tasas fiscales, con 12.322.910 euros y, en concreto, las tasas de juego.

En los capítulos precedentes, todos los ingresos eran recaudados por el Departamento de Hacienda y Política Financiera. En este caso, todos los departamentos recaudan tasas, precios públicos y otros ingresos, siendo en este capítulo el Departamento de Derechos Sociales quien más recauda, por un importe de 39.557.326 euros, debido principalmente a las cuotas de usuarios de los diferentes centros. Le sigue el Departamento de Hacienda y Política Financiera con una recaudación de 28.876.760 euros.

Capítulo IV: Transferencias corrientes

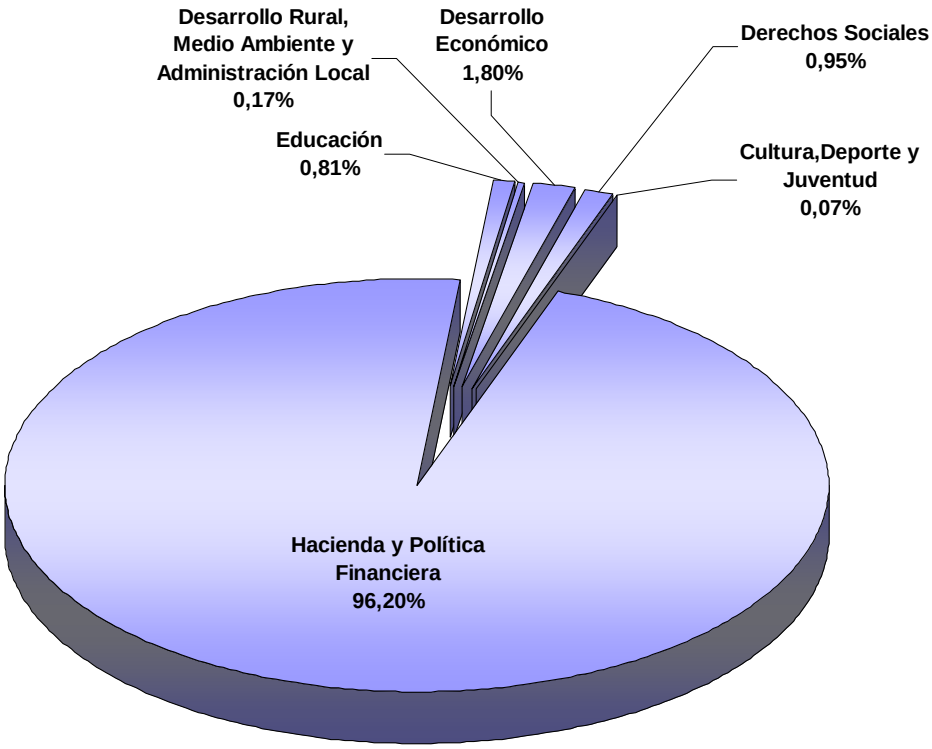


Se han previsto obtener por este capítulo 40.997.547 euros, el 1,02% del total de los ingresos presupuestados. Esto supone una disminución de 2.304.676 euros con respecto al presupuesto inicial del ejercicio 2015.

Estos ingresos provienen en su mayor parte de transferencias corrientes de la Administración del Estado, con 29.259.379 euros. Representan el 71,37% del total de los ingresos del capítulo. Este apartado experimenta un aumento de 2.073.216 euros respecto al año anterior. También se reciben 11.348.128 euros del exterior, concretamente a través de transferencias procedentes de la Unión Europea.

En este capítulo son los Departamentos de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local y de Derechos Sociales, los que reciben la mayoría de estas transferencias.

Capítulo V: Ingresos patrimoniales

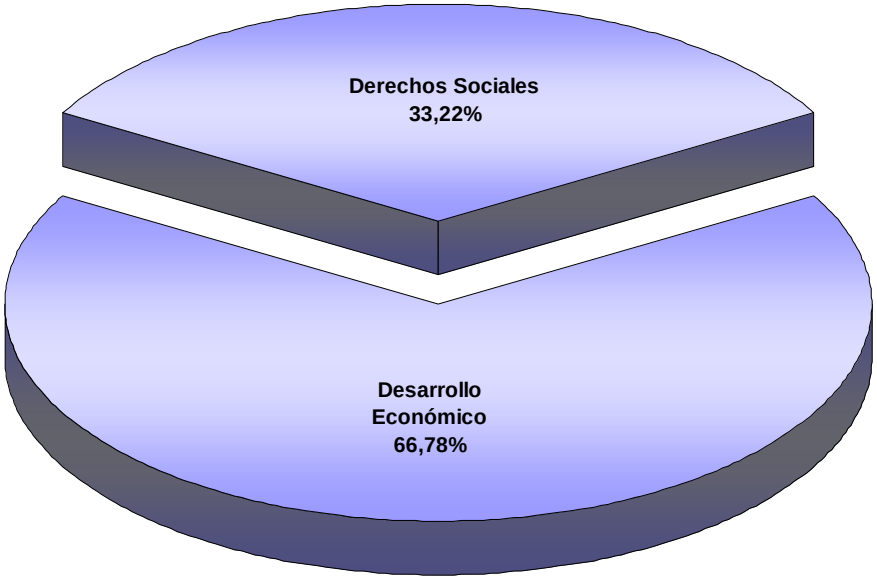


Procedentes de la gestión del propio patrimonio, se han previsto obtener 5.910.636 euros, lo que supone un descenso de 1.480.225 euros respecto a 2015, un 20,03% menos. Este descenso se explica principalmente por la disminución de 1.536.057 euros en la partida de intereses de demora de deudas aplazadas.

En relación a los ingresos totales presupuestados para el ejercicio 2016, el peso de los ingresos patrimoniales es del 0,15%.

El origen de los mismos se localiza, principalmente, en intereses de demora de deudas aplazadas, con 3.898.000 euros.

Capítulo VI: Enajenación de inversiones reales

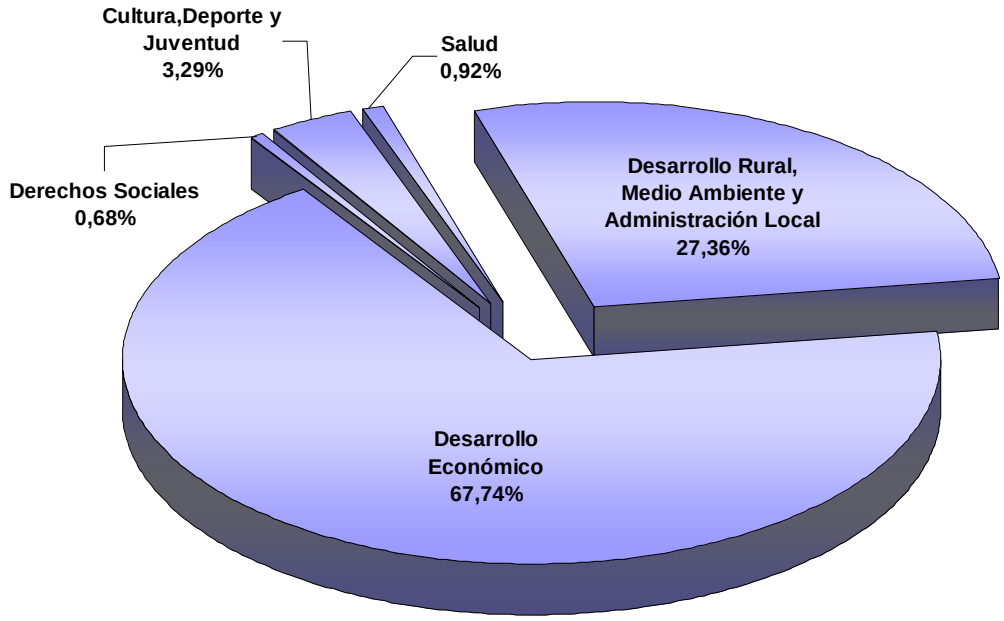


La previsión de ingresos para el año 2016 por este concepto se cifra en 752.550 euros, tan sólo el 0,02% del total de los ingresos del Gobierno, con un decremento con respecto al año 2015 de 1.057.500 euros, un 58,42%. Esto es debido principalmente a la disminución de la partida de "Ingresos por venta de bienes inmuebles adquiridos por derechos de tanteo y retracto".

La venta de terrenos es la principal fuente de ingresos en este capítulo, por importe de 500.000 euros.

El Departamento de Desarrollo Económico es el que ingresa la mayor parte de este capítulo, con 502.500 euros.

Capítulo VII: Transferencias de capital

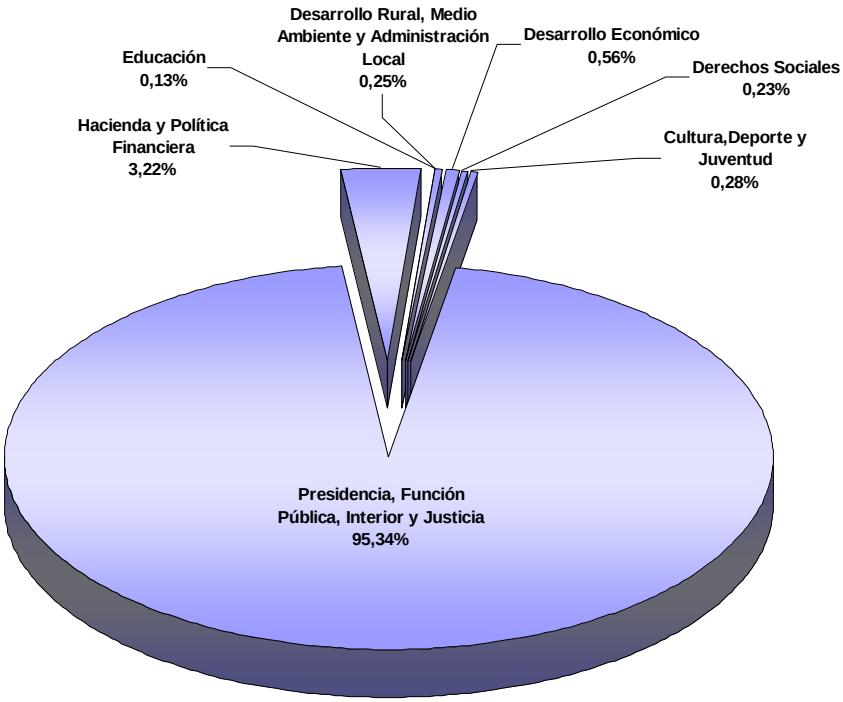


Se han estimado para el ejercicio 2016 unos ingresos por este concepto de 33.610.417 euros, experimentando un descenso del 26,06%, equivalente a 11.845.387 euros. Esto se debe principalmente a la disminución de ingresos del corredor navarro del tren de alta velocidad, lo cual se traduce en que la partida "Pago de ADIF-Alta Velocidad. Convenio para la construcción de la línea de alta velocidad Zaragoza-Pamplona en Navarra" ha sido dotada en 2016 con una cuantía de 14.827.992 euros.

Tal y como se puede apreciar en el gráfico, son los Departamentos de Desarrollo Económico, con 22.769.073 euros y de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, con 9.197.457 euros, los que reciben la mayor parte de estos ingresos.

Atendiendo a la clasificación económica que nos indica la procedencia de estos ingresos, si se excluye de este análisis la mencionada partida relativa al corredor navarro de alta velocidad, se puede observar que prácticamente la totalidad de los mismos (18.382.405 euros) se prevé obtener mediante transferencias de capital de la Unión Europea. Concretamente, 12.517.457 euros del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y 5.864.938 euros del Fondo Europeo de Desarrollo Económico Regional (FEDER).

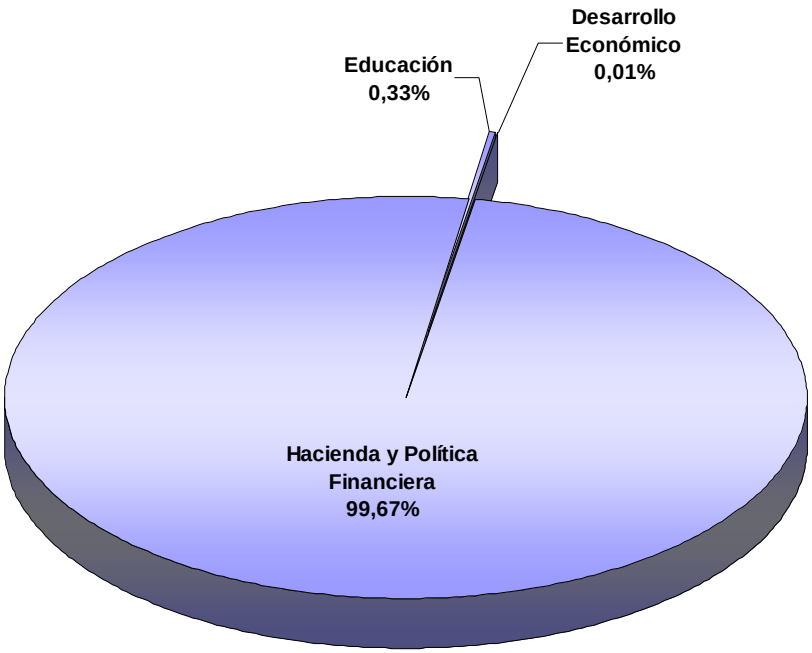
Capítulo VIII: Activos financieros



La estimación de ingresos por activos financieros para 2016 asciende a 55.265.304 euros, un 11,96% menos que en el ejercicio anterior y que supone 7.511.114 euros de disminución en términos absolutos.

Atendiendo a la naturaleza de los mismos, podemos destacar los ingresos de reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público con 34.284.442 euros, el 62,04% de los activos financieros, cuya principal partida es “Reintegro anticipo paga extra” al aglutinar 33.342.442 euros. Los préstamos concedidos al sector público son 20.920.852 euros, 310.410 euros menos que lo previsto para 2015, y suponen el 37,86% de este capítulo de activos. La mayor parte de ellos, 18.690.000 euros, está previsto que sean devueltos en el corto plazo.

Capítulo IX: Pasivos financieros



Para la financiación de la totalidad de los gastos previstos, los ingresos se completan con los préstamos recibidos a largo plazo en moneda nacional y con la emisión de deuda pública en moneda nacional, los cuales suman un total de 496.341.531 euros, un 6,79% más que en el presupuesto inicial del ejercicio 2015.

El Gobierno Foral prevé realizar operaciones de endeudamiento por importe de 288.826.940 euros, propósito que tiene su reflejo en la partida presupuestaria denominada “Emisiones de Deuda de Navarra” que, sumado a los ingresos de préstamos, 205.855.060 euros, nos da un total de 494.682.000 euros.

Se prevén además 1.626.191 euros en una nueva partida denominada “Implantación de nuevos ciclos de Formación Profesional Básica. Convenio MECD. FSE PO Plurirregional 2014/2020” perteneciente al Departamento de Educación y 33.340 euros en la partida denominada “Convenio MICINN para el fomento de los parques” del Departamento de Desarrollo Económico.